



Antonio Prieto Barrio

compendio  
legislativo  
de  
condecoraciones  
españolas

# OTRAS CONDECORACIONES 1936-1977

Edición actualizada a 10 de abril de 2018



## Medalla de la campaña 1936-1939

Referencias. Calvo nº 279; Grávalos-Calvo nº 456; Guerra nº 875;

*Decreto número 192, de 26 de enero de 1937 (BOE número 99, del 27).*

*Determinando las recompensas que, por méritos de campaña, pueden ser otorgadas<sup>1</sup>.*

Artículo primero. Las recompensas que por méritos de campaña, pueden ser otorgadas a generales, jefes, oficiales y clases de tropa serán las siguientes:

g) Medalla de la Campaña [...]

Artículo décimo. La Medalla de la Campaña será concedida a cuantos de manera activa intervengan en operaciones o sirvan en la línea de fuego durante el período mínimo que para cada sector se fije, teniendo una cinta distinta cuando se trate de servicios de retaguardia.

Artículo undécimo. Todas las condecoraciones de campaña, serán iguales para los generales, jefes, oficiales, suboficiales y tropa, a excepción de la Laureada de San Fernando.

*Orden de 17 de octubre de 1937 (BOE número 362, del 17).*

*Abriendo un concurso para elegir el modelo de la Medalla de la Campaña con arreglo a las bases que indica.*

Para elegir el modelo de Medalla de la Campaña se abre un concurso con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en él, las casas constructoras y artistas españoles que lo deseen.

Segunda. Tanto la forma como las dimensiones, alegorías, clases de material, etc. será de libre elección de los concursantes, excepto la cinta que ha de indicar si los servicios prestados han sido de operaciones de guerra o en la retaguardia, cuyas dimensiones, y colores se señalarán al elegir el modelo de medalla.

Tercera. Si éste es presentado por una casa constructora, la elección llevará consigo la concesión de la exclusiva en la construcción de la medalla.

Si el modelo lo presentase un particular, se concederá a este un premio de dos mil pesetas, quedando esta Secretaría en libertad de encargar la fabricación a la casa que estime más conveniente.

Cuarta. Las casas constructoras, al acudir al concurso, harán constar el precio a que suministrarían las medallas que adquiera el Estado y el de las que se vendan a los particulares, incluida la utilidad de los establecimientos revendedores, con el fin de que esta condecoración tenga un precio único en toda España.

Quinta. Los modelos serán presentados en la Secretaria de Guerra dentro de los treinta días siguientes<sup>2</sup> a la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial del Estado.

*Orden de 17 de octubre de 1937 (BOE número 363, del 18).*

*Señalando plazo para presentación de modelos de la Medalla de la Campaña.*

Se rectifica la base 5.<sup>a</sup> de la orden anunciando un concurso para elegir el modelo de Medalla de la Campaña, publicada en el Boletín Oficial de ayer 17 del actual, en el sentido de que el plazo de presentación de modelos en esta Secretaría será el de veinte días en lugar de treinta como en aquella se hacía constar.

<sup>1</sup> Se publica únicamente lo que interesa a este apartado.

<sup>2</sup> Modificado en la orden siguiente.

*Orden de 27 de noviembre de 1937 (BOE número 404, del 28).*

*Se declara desierto el concurso anunciado por orden de 17 de octubre para elegir un modelo de Medalla conmemorativa de la actual campaña.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se declara desierto el concurso anunciado por orden de fecha 17 de octubre próximo pasado (BOE número 362) para elegir un modelo de Medalla conmemorativa de la actual campaña, señalándose un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta orden, para que los interesados puedan recoger en esta Secretaria, por si mismos o por representantes debidamente acreditados, los bocetos o modelos que presentaron.

*Orden de 26 de marzo de 1938 (BOE número 522, del 27).*

*Adquisición de 50.000 ejemplares de la Medalla de la Campaña.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se abre un concurso entre las casas constructoras nacionales para la adquisición de 50.000 ejemplares de la Medalla de la Campaña, cuyo modelo se encuentra depositado en el Ministerio de Defensa Nacional, a disposición de quienes deseen tomar parte en este concurso.

Éstos deberán presentar una muestra de la Medalla que proyectan construir, indicando precio a que suministrarán las 50.000 indicadas, así como el plazo improrrogable en que han de entregar la totalidad del encargo.

Las muestras y los presupuestos han de tener entrada en las oficinas del citado Ministerio, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial”.

Se entiende que la Medalla es completa, con cinta y pasador cuyos modelos se hallan asimismo en el Ministerio de Defensa Nacional a disposición de cuantos proyectan tomar parte en el concurso y para que puedan ser examinados y reproducidos fotográficamente o por cualquier otro procedimiento que no exija el sacarlos de las oficinas.

De las 50.000 medallas, 48.000 llevarán la cinta de vanguardia y 2.000 la de retaguardia.

*Orden de 5 de mayo de 1938 (BOE número 563, del 7).*

*Adjudicando la confección de la Medalla de la Campaña a la Casa “Industrias Egaña”, de Motrico.*

Como resolución al concurso anunciado por Orden de 26 de marzo de 1938 (B. O. numero 522) entre las casas constructoras nacionales para la adquisición de 50000 ejemplares de la Medalla de la Campaña se adjudica dicha construcción a la casa “Industrias Egaña”, de Motrico, que presenta el modelo que se ajusta más a las condiciones del mismo.

*Orden de 9 de marzo de 1939 (BOE número 71, del 12).*

*Anunciando un concurso entre casas nacionales para la construcción de condecoraciones militares.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se abre un concurso entre las casas constructoras nacionales para la adquisición de 600.000 (seiscientos mil) Medallas de la Campaña —vanguardia—, 100.000 (cien mil) Medallas de la Campaña —retaguardia— [...].

Las ofertas de construcción, acompañadas de un ejemplar de cada condecoración, han de tener entrada en el Ministerio de Defensa Nacional dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden en Boletín Oficial del Estado.

Las medallas se entregarán completas con cinta y pasador.

El modelo de la Medalla de Campaña se halla depositado en este Ministerio a disposición de cuantos proyecten tomar parte en el concurso, para que pueda ser examinado y reproducido fotográficamente o por cualquier otro procedimiento que no exija sacarlo de este departamento.

[...]

Los precios por ejemplar de las distintas condecoraciones no podrán ser superiores a los siguientes:

[...]

Medalla de la Campaña, 4,90 pesetas.

*Orden de 3 de abril de 1939 (BOE número 96, del 6).*

*Adjudicando a la Casa Industrias Egaña, de Motrico, la construcción de las condecoraciones militares anunciada por concurso de fecha 9 de marzo último.*

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de marzo de 1939 (B. O. número 71) para la construcción de condecoraciones militares, se adjudica la construcción anunciada a la Casa Industrias Egaña, de Motrico, única que ha presentado proposición en las condiciones señaladas y a los precios siguientes:

Medalla de la Campaña (vanguardia), precio neto por unidad 4,50 pesetas.

Medalla de la Campaña (retaguardia), *ídem. ídem.* 4,50 pesetas.

[...]

*Normas de 4 de abril de 1939, para la concesión de recompensas por los generales de los Ejércitos<sup>3</sup>.*

<sup>3</sup> AGMAV, C.1682,13. Se trata de una copia de dichas normas confeccionadas por la 3ª Sección de Estado Mayor del Ejército del Sur, de 29 de abril de 1939.

En 25 de mayo de 1939 y por la sección tercera del Cuartel General del Generalísimo, en telegrama postal nº 2472, se dijo al general jefe de las fuerzas militares de Marruecos, que no podían considerarse las plazas de África ni sus posiciones como zonas de guerra, por el solo hecho de haber sufrido bombardeos, toda vez que lo mismo ha sucedido en plazas de la península considerándolas como zona de retaguardia. No obstante puede concederse la Medalla de Campaña a sus guarniciones y posiciones dentro de las normas fijadas.

Al Ministerio de Defensa se dio conocimiento de esta resolución en igual fecha por oficio nº 2473.

Al alto comisario se le dijo en igual fecha por telegrama postal nº 2466, que podía concederse dicha condecoración a los interventores y oficiales de las Mehal-las, siempre que cumplan los plazos que fijaron en las normas de 4 de abril último.

Al coronel jefe de las fuerzas y servicios de la Residencia de S. E. el Generalísimo, se le dijo lo mismo en 12 de junio de 1939, telegrama postal número 2891 a una consulta que hizo respecto a personal que había estado en África antes de su destino a la Residencia.

Al Ministerio de Defensa se le dijo en 2 de junio de 1939, por oficio nº 2722, que para la concesión de la Medalla de Campaña, se considerarán como plazas de guerra, todas aquellas que estuvieran bajo el fuego de la Artillería enemiga y sufrieron sus efectos y solamente durante el tiempo en que estas condiciones se cumplieran.

En estas circunstancias se encuentran las plazas de Oviedo, Teruel, Lérida, Huesca, Toledo y Talavera, debiendo informar en cada caso, los gobernadores militares de las plazas sobre las fechas en que estuvieron sometidos al fuego de artillería. El Ejército del Sur informó en 1º de junio, y en teletipo, que ni Granada ni Córdoba estuvieron bajo el fuego artillero, aun cuando la primera plaza estaba al alcance del 12/40, que se limitó a batir pueblos próximos como Pulianillas, Maracena y El Fargue, situados entre 3 y 6 kilómetros de Granada.

Al Ministerio de Defensa, se le dijo en 6 de junio de 1939 (oficio nº 3447) que sólo se consideran como plazas de guerra durante el tiempo que se indica las de Baleares, a los efectos de conceder la Medalla de Campaña a las guarniciones de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, pero no por lo que se refiere a las restantes recompensas.

*Tiempo de que indica*

Mallorca. Durante todo el tiempo de la Campaña.

Menorca. Desde su ocupación el día 2 de febrero de 1939, hasta el final de la Campaña.

#### *Medalla de la Campaña*

Se concederá a todos los combatientes que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Seis meses de permanencia en el campo.
- b) Un año de permanencia en plazas de zona de guerra.
- c) Heridos cualquiera que sea su permanencia.

Podrá concederse también la Medalla de la Campaña a quien por disposición especial lo merezca por sus servicios de campaña.

*Escrito del Estado Mayor de la Armada número 2819, de 1 de mayo de 1939.  
Normas para la concesión de recompensas en el Ministerio de Marina.*

#### *Medalla de la Campaña*

Se concederán a todos los combatientes que cumplan las condiciones siguientes:

a) Seis meses de embarco en buques que tomaron parte en la campaña del Cantábrico o del Mar del Norte, o que hayan pertenecido a las fuerzas del bloqueo del Mediterráneo o fuerzas de vigilancia del Estrecho, o que operasen en el Mediterráneo antes de la constitución de las fuerzas del bloqueo.

b) Un año de permanencia en bases o puertos de zona de guerra.

c) Heridos cualquiera que sea su tiempo de embarco o permanencia.

Podrá concederse también la Medalla de la Campaña a quien por disposición especial lo merezca por sus servicios en campaña.

*Anuncio de enero de 1942 (DO número 25, del 31).  
Medalla de la Campaña.*

Concedida por la superioridad autorización para la venta de las Medallas de la Campaña, que existen en depósito en este Ministerio, por mediación de los industriales dedicados a este comercio, se pone en conocimiento de los mismos que los pliegos de condiciones para el suministro se encuentran a su disposición en la Habilitación del Material del Ministerio del Ejército.

#### *Otros datos<sup>4</sup>.*

El tamaño de la medalla es de 37 milímetros de diámetro exterior, 3 milímetros de grueso y 3 de ancho del bordillo.

Va pavonada en negro mate, y en oro en las partes siguientes: todo el bordillo del anverso, las partes visibles de las espadas de la laureada, y, en el reverso, el águila, incluso las garras, que aparecen a través del yugo, y toda la cartela de la leyenda, menos el ARRIBA

---

Ibiza. Desde el 18 de julio de 1936 hasta el 8 de agosto de igual año que fue ocupado por los rojos y desde el 15 de septiembre de igual año fecha de ocupación por nuestras fuerzas, hasta el final de la campaña.

Formentera. Como Ibiza siendo las fechas 18 de julio de 1936 hasta el 7 de agosto de 1936 y 16 de septiembre de 1936 hasta el fin de la campaña.

Al Ministerio de Defensa se le dijo en 30 de julio de 1939 (oficio nº 4031), que no pueden ser consideradas como plazas de guerra las de La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

En 31 de agosto de 1939 se resuelve que al personal que no haya salido al frente propiamente dicho y haya prestado servicios en el mismo, solamente se le propondrá para la Medalla de Campaña, no considerándose como frente a estos efectos, los servicios prestados exclusivamente en oficinas, talleres, fábricas, depósitos de material, hospitales y otros similares, criterio sustentado por los Ejércitos.

<sup>4</sup> Véase PRIETO BARRIO, Antonio. "La Medalla de la Campaña 1936-1939", en *OMNI Revista de numismática*. Número 5, septiembre de 2012, pp. 95-104.

ESPAÑA<sup>5</sup>.

En su parte superior sale un remate de 5 milímetros de altura, del que parte una anilla de 16 milímetros de diámetro exterior, donde engancha la cinta bicolor, con bordillos negros exteriores, cuyo ancho, de 30 milímetros, engarza en el sencillo sujetador.


Anverso. Se presentan la fortaleza del temperamento ibérico por el león de España en franca lucha con el dragón mitológico, representando el comunismo. Se ha reflejado en la composición el momento de dominio del león, que inicia su zarpazo definitivo sobre el dragón que, en línea estilizada, mecanizado y falto de espíritu, trata de revolverse.

Como fondo a este grupo, aparece la laureada, en oro, con un sol naciente en el cuadrante superior de la derecha y la fecha del Alzamiento, 17 DE JULIO DE 1936, en el cuadrante superior de la izquierda.

Coincidiendo con el grueso de la medalla y el ancho de la cartela del reverso, y también en oro, un bordillo contiene, a la derecha, los lauros, y, a la izquierda, el roble.

Reverso. Inspirada la composición en el glorioso ARRIBA ESPAÑA, destaca la inscripción como tema principal, con caracteres en relieve sobre el plano de profundidad que portan los elementos decorativos. El águila triunfadora eleva el escudo de los Reyes Católicos, aprovechando la lógica de su simetría para intercalar el yugo. El ala izquierda marca la horizontal pacífica, mostrando el lujo decorativo de sus plumas; en la derecha, se sujeta al ritmo circular dominante en la composición, representando el “movimiento continuo”.

En el resto del vano, con marcada sencillez, el haz de flechas a un costado, símbolo de unidad, con su primera saeta indicando la vertical ascendente, rectitud, aspiración. En la base, y sujeto más bien a traza armónica que a la materialidad expresiva, un casco de guerra, como sencillo elemento defensivo.

Abrazando todo el conjunto decorativo, como sencilla aureola de gloria, una cartela de oro: GENERALÍSIMO FRANCO  UNA GRANDE LIBRE, IMPERIAL. ML. HSP. GLOR. (Miles Hispaniae Glorious).

La cinta para la medalla concedida por servicios de “retaguardia” es bicolor, pero con bordillos verdes.

Era concedida a cuantos, de manera activa, intervinieran en operaciones o sirvieran en la línea de fuego durante un período mínimo que para cada sector se fijara. También al personal civil que hubiera prestado servicios en la guerra.

En modelo único, era igual para los generales, jefes, oficiales, suboficiales y tropa<sup>7</sup>. Su diseño parece que es obra del capitán Aurelio Perote Martínez.

En el curso de las investigaciones y trabajos de documentación se han encontrado numerosas variantes, que difieren en pequeñas marcas de las que vamos a intentar ofrecer un resumen, sin que existan pruebas documentales fiables que avalen estas afirmaciones o que nos orienten para la datación de las piezas. Es de suponer que se fabricaran algunos ejemplares en los meses finales de 1937 y los primeros de 1938.

Para la adquisición de esta medalla se abre un concurso entre las casas constructoras nacionales en 1938 siendo *Industrias Egaña* la adjudicataria de esta pieza y estando en producción hasta el año 1972 aproximadamente<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> El acabado recuerda el *damasquinado*, consistente en la realización de figuras y dibujos mediante la introducción de finos hilos de oro y plata embutidos en acero o hierro, normalmente, pavonado, siendo dos los centros principales para este tipo de artesanía en España: Toledo y Éibar. En cualquier caso la medalla no está confeccionada con esta técnica, pues parece que todas se doraban, aplicando posteriormente el pavonado en las partes correspondientes.

<sup>6</sup> Anagrama que combina artísticamente las letras V, I, C, T, O y R que se conoce como Víctor.

<sup>7</sup> Entregada a todos los participantes de la Guerra Civil en el bando nacional, incluidos los contingentes extranjeros de la Legión Cóndor alemana, Cuerpo de Tropas Voluntarias italianas, Legión portuguesa de voluntarios *Viriatos*, Bandera francesa *Juana de Arco*, Destacamento de rusos blancos e incluso quizás (por confirmar) la Brigada irlandesa o *Legion Saint Patrick*.

<sup>8</sup> Entre sus otras confecciones hay que destacar también la Cruz roja del Mérito Militar, la Cruz de Guerra, la Medalla de Sufrimientos por la Patria y la Medalla Militar individual. Encargadas por corporaciones civiles realizó la Medalla de los voluntarios de Álava, la Medalla conmemorativa del alzamiento (Navarra), Medalla de los voluntarios de Guipúzcoa y la Medalla del excombatiente de Santander. Otras de sus creaciones fueron

Debieron utilizarse varios troqueles que dieron lugar a las variantes que se presentan, cuyas diferencias básicamente son las marcas identificativas sobre la medalla, los diferentes acabados, el detalle de los diseños y la calidad de las mismas<sup>9</sup>. A medida que se solicitaran nuevas medallas, bien para reemplazar las pérdidas de los que las tuvieran concedidas, bien para mantener existencias en determinados establecimientos, se harían nuevas acuñaciones, con nuevos acabados y detalles de los diseños, así como en las marcas.

Esta medalla también fue distribuida al menos por tres firmas alemanas durante la primera mitad de los años cuarenta, no pareciendo probable que se confeccionaran en este país<sup>10</sup>. Más probable es que se confeccionara en Italia por la firma *Lorioli* según muestra sin acabar y pieza acabada de la imagen.

Las medallas de la primera época, fundacionales y hasta mitad de los años cuarenta, suelen aparecer con aspecto envejecido; llevan una especie de *diamante* en la parte superior en ambas caras<sup>11</sup>; además tienen otros dos rasgos distintivos: las inscripciones son mucho más definidas y fáciles de leer, y el reverso no es cóncavo, como en las posteriores, sino plano (o incluso ligeramente convexo).

Las acuñadas en los años cincuenta, conocidas como modelo *Egaña* se presentan en cajas de cartón de color blanco o verde claro, envueltas en un papel transparente engrasado. Suelen llevar una cinta corta, con tres puntos de costura para dar la forma, en los bordes y en el centro de la parte inferior. La hebilla-prendedor, lleva un baño dorado mate, y una aguja hecha de una sola pieza enroscada en el eje. De esta época serían la mayoría de medallas que pueden verse en *supuestos* pasadores de la Legión Condor.

En los años sesenta y setenta, la calidad generalmente es menor, predominando las que no llevan marcaje, siendo la cinta y el broche de una calidad igualmente inferior. Existen modelos de otros fabricantes, aún de peor calidad.

Las piezas confeccionadas en los últimos veinte o treinta años por diversas industrias privadas para satisfacer la demanda de coleccionistas, lo están con materiales y técnicas diferentes a las originales, que dan lugar a calidades y acabados inferiores a las de las épocas anteriores.

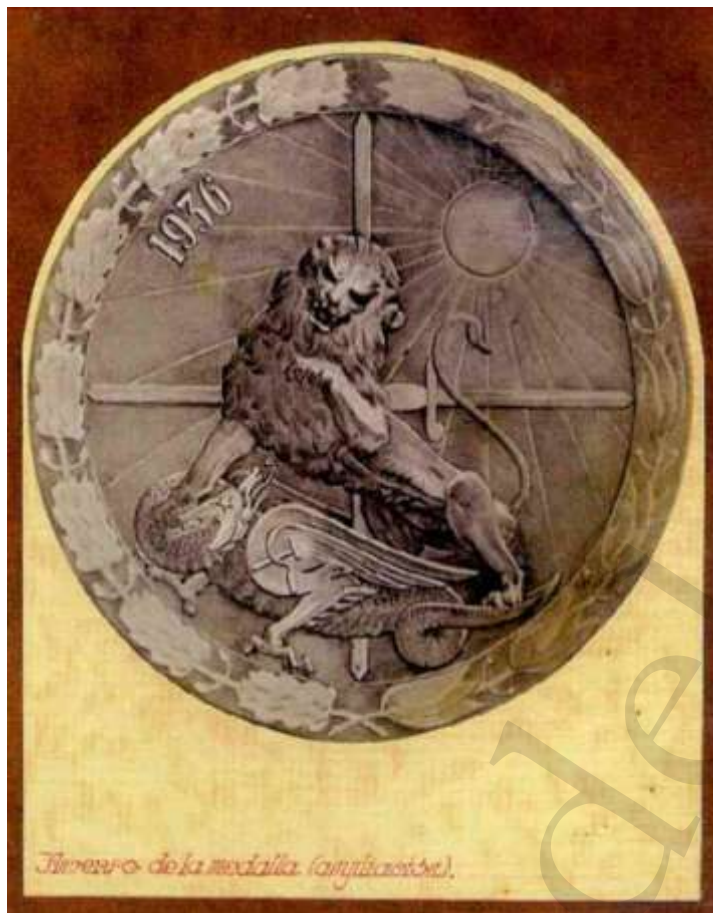
---

medallas para asociaciones civiles como la del II Centenario de la Real Academia de Historia o religiosas como la de la Congregación Madre del Buen Consejo.

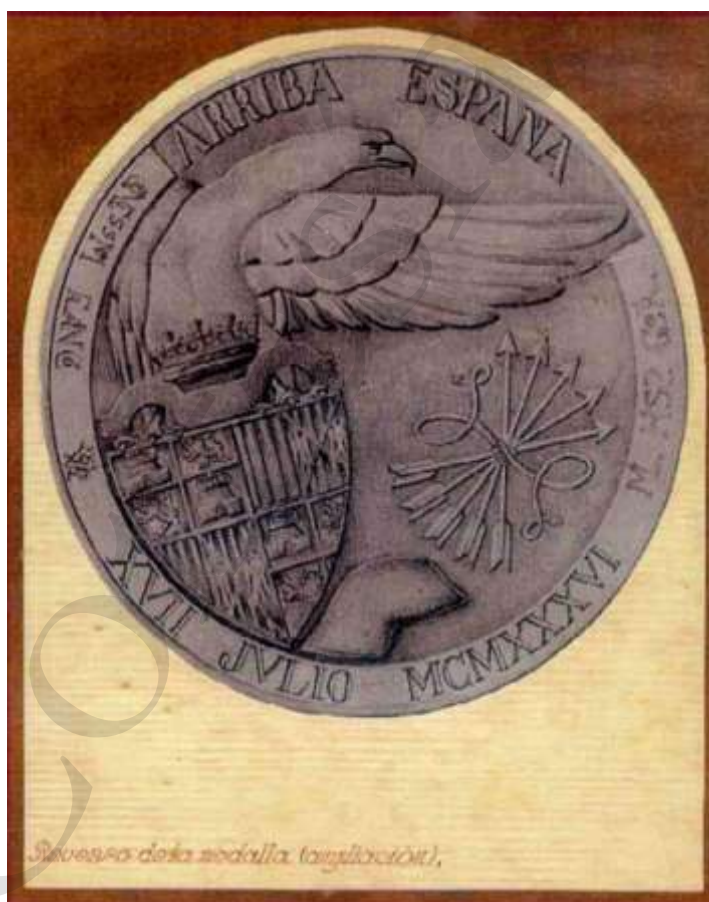
<sup>9</sup> Otros detalles menores que las diferencian son por ejemplo: los lugares de colocación de las marcas, el espacio de separación entre las hojas finales de la corona de roble y laurel, el detalle y acabado del escudo nacional, etc.

<sup>10</sup> Aparece en varios catálogos de fabricantes alemanes de la época. En el de *Steinhauer & Luck* como *Spanische Feldzugs* (anverso a tamaño normal y miniatura); en el de *Schickle* (reverso a tamaño normal, miniatura para cinta y para ojal numeradas 1084, 1085 y 1086 respectivamente). Las imágenes reproducidas en ambos catálogos incluyen el diamante ya comentado. Por el contrario en el de *Wilhelm Deumer* se incluye un imagen del anverso —sin diamante— con referencia 17477 / *Feldzugs-Medaille*.

<sup>11</sup> El diseño de este *diamante*, *piña* o *globo* puede haber dado lugar a confusión a algunos coleccionistas y autores que sostienen que las medallas acuñadas en 1938 llevaban grabado el anagrama *Victor*. Es necesario recordar además que aunque el origen de símbolo se remonta al uso por los doctores en el ámbito universitario del siglo XVII, sólo se adoptó al finalizar la Guerra Civil como expresión de la victoria en la misma, siendo su estreno en el Desfile de la Victoria de 1939. Hasta el momento no se conoce ninguna pieza de estas características que coincidirían con las entregadas a voluntarios extranjeros.



AGMMAY



AGMMAY





Wilhelm Deumer



Schickler



Steinhauer & Luck



TENIENTE GENERAL FRANCISCO DELGADO SERRANO, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR EN 1953, LLEVANDO LA MEDALLA DE LA CAMPAÑA CON ASPA DE HERIDO



Lorioli



Tipo	Anverso		Reverso	
1	Diamante	EGAÑA en posición vertical, de izquierda a derecha, siguiendo el rayo de sol más cercano a la hoja de la espada	Diamante	Sin marca
1a	Diamante	Sin marca	Diamante	Sin marca
1a1	Diamante	Sin marca	Diamante	Sin marca. Inscripción con letras más grandes
1a2	Diamante	Sin marca. Mayor número de rayos de sol	Diamante	Sin marca
2	No	EGAÑA en posición vertical, de izquierda a derecha, siguiendo el rayo de sol más cercano a la cola del león	No	Sin marca
3	No	AM bajo el cuello del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA bajo el casco y las flechas
3a	No	AM bajo el cuello del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA siguiendo el contorno del escudo. AM sobre el yugo
3b	No	AM bajo el cuello del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA bajo el casco y las flechas. AM siguiendo el contorno del escudo
3c	No	AM bajo el cuello del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA bajo el casco y las flechas. AM bajo la palabra ARRIBA
4	No	AM bajo la garra del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA bajo el casco y las flechas
4a	No	AM bajo la garra del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA siguiendo el contorno del escudo. AM bajo la punta del ala del águila
4a1	No	AM bajo la garra del dragón como la anterior pero en plata	No	INDUSTRIAS EGAÑA siguiendo el contorno del escudo. AM bajo la punta del ala del águila
4b	No	AM bajo la garra del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA siguiendo el contorno del escudo. AM bajo el casco
4c	No	AM bajo la garra del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA bajo el casco y las flechas. AM siguiendo el contorno del escudo
4d	No	AM bajo la garra del dragón	No	Sin marca
4e	No	AM bajo la garra del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA siguiendo el contorno del escudo. AM bajo el ala del águila
4f	No	AM bajo la garra del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA bajo el casco y las flechas. AM sobre el yugo del escudo
5	No	AM junto a la cola del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA bajo el casco y las flechas. AM sobre el yugo
6	No	EGAÑA en posición horizontal junto a la cola del dragón	No	Sin marca
7	No	Sin marca	No	Sin marca
7a	No	Sin marca. Sol más pequeño y mayor número de rayos	No	Sin marca. Escudo más estrecho
7b	No	Sin marca. Hojas de las espadas más anchas. Menor definición y detalle	No	Sin marca. ARRIBA ESPAÑA descentrado

Tipo	Anverso		Reverso	
7c <sup>12</sup>	No	Sin marca	No	Sin marca. ARRIBA ESPAÑA muy descentrado
8	No	AM entre la punta de la espada y la cola del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA siguiendo el contorno del escudo. AM bajo el casco
8a	No	AM entre la punta de la espada y la cola del dragón	No	INDUSTRIAS EGAÑA siguiendo el contorno del escudo



Tipo 1  
Colección particular



Tipo 1a  
Colección de Fernando Ballester Orell



<sup>12</sup> Lleva un enganche de anilla similar al que aparece en el catálogo de Schickle en lugar del habitual de bola.



Tipo 1a1  
Colección de MAR2



Tipo 1a2 (Lorioli, Italia)  
Colección de MAR2



Tipo 2  
Colección particular





Tipo 3a  
Colección particular



Tipo 3b  
Cortesía de Militaría Barcelona



Tipo 3c  
Cortesía de AJBJ





Tipo 4  
Colección de Carlos Lozano Liarte



Tipo 4a  
Colección de Pablo J. Meroño Fernández



Tipo 4a1  
Colección de Fernando Ballester Orell





Tipo 4b  
Colección de Johan Deville



Tipo 4c  
Colección de JMGC



Tipo 4d  
Colección de JMGC





Tipo 4e  
Colección de JABT



4f  
Cortesía de Jürgen



Tipo 5  
Colección de Pablo J. Meroño Fernández





Tipo 6  
Colección particular



Tipo 7  
Colección de Pablo J. Meroño Fernández



Tipo 7a  
Colección de MAR2





Tipo 7b  
Colección de José Manuel Díaz



Tipo 7c  
Cortesia de AIBJ



Tipo 8  
Colección de AIBJ





Tipo 8a  
Cortesía de Militaría Barcelona



Cortesía de Militaría Barcelona

RETAGUARDIA



Tipo 4a  
Colección de Carlos Lozano Liarte

CAJA ORIGINAL DEL MODELO EGAÑA Y PRESENTACIÓN EN EL PAPEL ENGRASADO



VANGUARDIA



Tipo 1  
Colección particular



VANGUARDIA

Tipo 6  
Colección particular

VANGUARDIA<sup>13</sup>

Tipo 4b  
Cortesía de Militaria Barcelona



<sup>13</sup> Ejemplar de fantasía donde sobre uno de los modelos de Industrias Egaña (tipo 4b), se ha incluido pedrería en el anverso. Son treinta y dos piedras de color ámbar. La anilla también es plana.

## ¿Medalla del Alzamiento?

Sin datos.

Medalla circular y plateada, sobre todo una coronal imperial<sup>14</sup>.

El anverso lleva dentro de orla de laurel y palma, un águila despeñada que en su garra derecha sostiene un haz de cinco flechas y en la izquierda un yugo. Arriba y a la derecha la palabra FRANCO forma un sol del que salen ocho rayos. En la parte inferior una vista del estrecho de Gibraltar, desde las sierras de Ojén y Luna (Tarifa/Algeciras) con Ceuta al fondo (monte Hacho y Benzú). En la parte inferior, sobre la unión de las dos ramas, dentro de un círculo un VICTOR.

El reverso lleva las armas de España<sup>15</sup>, con las inscripciones 17 JULIO 1936 en la parte superior y ¡ARRIBA ESPAÑA! en la inferior.

Pende de una cinta de los colores nacionales.



Colección de JABT

<sup>14</sup> Recuerda a la corona cerrada del Sacro Imperio. Con ocho florones y un bonete en forma de mitra con dos listas franjeadas al cabo, pendientes a sus lados, abierto y sostenido por tres diademas de oro, cargadas de perlas y la central sosteniendo un globo, surmontado de una cruz.

<sup>15</sup> Cuartelado de Castilla, León, Aragón y Navarra, con la Granada en punta. Sin timbrar.

## Medalla de la Fidelidad

Referencias. Guerra nº 887-887a

*Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 5 de agosto de 1939.*

A fin de hacer resaltar los meritorios servicios prestados por el gremio de porteros y similares a ellos en las fincas urbanas de la capital, en loable contraste con los crímenes cometidos durante la revolución marxista por individuos de las mismas colectividades, el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid creó la Medalla de la Fidelidad para premiar con ella a los ocultadores de personas, ficheros, documentos comprometedores, imágenes y vasos sagrados de culto público, y a los guardianes de pisos en condiciones extraordinarias.

Otros datos<sup>16</sup>.

Con fecha 21 de agosto de 1939 se hizo extensiva esta distinción a los dependientes municipales que tuvieran los mismos méritos o hubiesen sido represaliados.

Con fecha 21 de octubre de 1939 la concesión se amplía a los servidores municipales dignos de este galardón.

A principios de noviembre de 1939 se hace público para conocimiento de los interesados, que se amplía el plazo durante todo el mes de noviembre actual para solicitar la concesión de la medalla de la Fidelidad, de las personas que, teniendo relación de dependencia con el Ayuntamiento por razón de sus cargos, hubieran contraído iguales méritos y de los empleados municipales represaliados que aspiren a ella.

Las instancias se presentarán en el Registro General, y las condiciones necesarias para poder aspirar a la medalla pueden examinarse en la Sección de Personal.

El 29 de marzo de 1940, se acordó ampliar hasta el 15 de abril el plazo para la presentación de instancias de todos aquellos porteros de fincas o de cargos similares que durante la pasada revolución hubiesen ocultado a personas de orden, documentos de importancia o imágenes del culto público, y, al mismo tiempo, sin detrimento alguno para sus respectivos inquilinos, hayan entregado a éstos, al finalizar la guerra, los enseres de los pisos encomendados a ellos para su custodia.

Esta prórroga de plazo, para presentación de instancias afectó también a los subalternos del Ayuntamiento que hubiesen, sido represaliados durante la época roja, sin que la concesión de la referida medalla significara otra cosa que el reconocimiento oficial del Municipio de los méritos contraídos por su actuación.

El 19 de junio de 1940 y presidido por el alcalde, los tenientes de alcalde y concejales se verificó en la zona de Recreos del Retiro el acto de imponer la Medallas de la Fidelidad a los 606 porteros madrileños condecorados por el Ayuntamiento por su actuación patriótica durante el dominio rojo.

La medalla era redonda, de 40 milímetros de diámetro, y de plata o de bronce. Iba suspendida por una cinta morada de 30 milímetros y se acuñó en la Casa de la Moneda<sup>17</sup>.

Acabada la guerra, el Ayuntamiento acordó crear una medalla para premiar a los honrados porteros. El anverso lleva un hombre ante una puerta, en el que apoyan sus manos dos figuras que simbolizan la Fidelidad y la Justicia. El reverso la inscripción AÑO DE

<sup>16</sup> En ABC. Varios números de 1939 y 1940.

<sup>17</sup> El anverso lleva una alegoría donde en primer plano se ven dos figuras, que depositan unas guirnaldas en un pedestal, una de ellas con un can a sus pies que representa la fidelidad (izquierda) y la otra la justicia (derecha). En segundo plano aparece la puerta de Alcalá y en la parte superior, orla el conjunto la inscripción FIDELIDAD RECONOCIDA. Va firmada por M. Benlliure. En reverso muestra otra alegoría con dos falangistas enarbolando la bandera de Falange y de España y entre ellos el escudo de Madrid. En la parte inferior dentro de una corona de laurel, la inscripción en tres líneas AÑO / DE LA / VICTORIA.

LA VICTORIA. 1939 y el escudo de Madrid entre dos banderas del Movimiento sostenidas por hombres que saludan brazo en alto<sup>18</sup>



Colección de JBM

Colección de Carlos Guisasola Carrión

<sup>18</sup> CANO CUESTA, Marina. "Mariano Benlliure y la Medalla". En NUMISMA. Revista de estudios numismáticos. Año XLI. Número 229. Madrid, julio-diciembre 1991, p. 129-150

## Provisionales militantes del partido

Proyecto de condecoración, 1940<sup>19</sup>.



Archivo General de la Administración (51-18949-0001 y 51-18949-0002)

<sup>19</sup> Archivo General de la Administración (AGA).

## Ascenso por méritos de guerra

Referencias. Grávalos-Calvo nº 463; Guerra nº 915

*Orden de 18 de marzo de 1941 (CL número 72).*

*Creando una nueva condecoración acreditativa para todos aquellos que hayan ascendido o asciendan en lo sucesivo por méritos de campaña<sup>20</sup>.*

Entre las recompensas otorgadas por méritos de campaña, ocupa un lugar preeminente el ascenso por mérito de guerra. Las demás de aquella clase, llevan consigo, sin excepción, el uso de la condecoración y pasador correspondiente, lo que constituye un testimonio que el beneficiado ostenta siempre, permitiéndole acreditar visiblemente los méritos contraídos.

La única recompensa, de las de referencia, que no permite lo anterior es el ascenso por méritos de campaña.

A llenar esta laguna tiende la presente orden que crea un pasador cuyo empleo, forma características y dimensiones se indican a continuación.

En su vista, se dispone:

1.º Se crea un pasador acreditativo del ascenso por mérito de guerra que deberá ser ostentado sobre el uniforme por todos los generales, jefes, oficiales, clases y tropa a quienes se les haya concedido o conceda en lo sucesivo el ascenso por mérito de campaña.

2.º Cada ascenso de esta clase lleva consigo el uso de un pasador como el que se crea.

3.º El pasador o pasadores mencionados, de tipo único que se describe en el apartado 5.º y dibujo, anexo, se llevará sobre la guerrera en la misma forma que los actuales y en línea superior.

4.º Los días de gala o en los actos en que se ostenten las condecoraciones, el pasador o pasadores en cuestión se llevará también en línea independiente, por encima de las citadas condecoraciones.

5.º El tipo único de pasador se ajustará a las dimensiones del diseño adjunto y estará constituido en su fondo por una cinta azul claro de seda y, sobre ella, la corona imperial en metal dorado.

*Orden de 24 de abril de 1941 (BOMA número 50, del 26).*

*Extendiendo el uso de este distintivo al personal del Ejército del Aire.*

Creado por el Ejército de Tierra un pasador acreditativo del ascenso por mérito de guerra para que puedan ostentarlo sobre el uniforme los generales, jefes, oficiales, clases y tropa de aquél Ejército a quien se les haya concedido o conceda en lo sucesivo dicha recompensa, procede extender el uso de este distintivo al personal del Ejército del Aire, ajustándose a las normas siguientes:

1.º Se crea un pasador acreditativo del ascenso por mérito de guerra, que deberá ser ostentado sobre el uniforme por todos los generales, jefes, oficiales, clases y tropa a quienes se les haya concedido o conceda en lo sucesivo el ascenso por méritos de campaña.

2.º Cada ascenso de esta clase lleva consigo el uso de un pasador como el que se crea.

3.º El pasador o pasadores mencionados, del tipo único que se describe en el apartado 5.º y dibujo anexo, se llevará sobre la guerrera en la misma forma que los actuales y en línea superior.

4.º Los días de gala o en los actos que se ostenten las condecoraciones, el pasador o pasadores en cuestión se llevarán también en línea independiente, por encima de las citadas condecoraciones.

<sup>20</sup> Cada avance en la escala daba derecho al uso de un pasador, análogo a este. Por orden de 24 de abril de 1941, se traslada esta orden al Ejército del Aire.

5.º El tipo único de pasador se ajustará a las dimensiones del diseño adjunto, y estará constituido en su fondo por una cinta azul claro de seda, y, sobre ella, la corona imperial en metal dorado.



*Colección Legislativa*



BOMA



Cinta de seda con corona en metal dorado  
*Colección de Manuel Pérez Rubio*



Chapa estampada y pintada  
*Colección de Manuel Pérez Rubio*



Esmalte y corona en metal dorado  
*Colección de Manuel Pérez Rubio*



Esmalte y corona en metal dorado (Lorioli; Milano)  
*Colección particular*



Cinta de seda con corona en metal dorado  
*Colección particular*

Cinta de seda con corona bordada  
*Colección particular*



Modelos de varias confecciones y manufacturas  
*Colección particular*



Modelos de varias confecciones y manufacturas  
*Colección particular*



Pasadores dobles con corona real  
*Colección particular*

GENERAL JOSE MARÍA TRONCOSO SAGREDO



## Diana de combate y de concurso

Orden de 13 de julio de 1941 (DO número 161).

Por la que se reglamenta lo referente a los Premios de Tiro.

Vista la necesidad de reglamentar lo referente a Premios de Tiro, dispongo:

1. Los premios de tiro con cañón se denominarán *Diana de combate* y *Diana de concurso*, según que hayan sido otorgados por méritos contraídos en acciones de guerra o por los resultados obtenidos en ejercicios de tiro.

2. La adjudicación del premio corresponderá en todos los casos al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

3. Las condiciones para otorgar estos premios serán fijadas por el Estado Mayor de la Armada en sus Instrucciones sobre Tiro y prácticas de fuego.

4. Los buques galardonados con esta distinción ostentarán una *Diana* en el mantelete del montaje de popa, dado frente a estribor, y otra en el de proa, con frente a babor. El tamaño del símbolo quedará definido por la longitud de sus flechas, que será de 80 centímetros.

5. El símbolo de la *Diana* se hallará constituido por dos arcos concéntricos, de cobre y esmalte rojo o azul —según corresponda al premio de guerra o de paz—, con dos flechas superpuestas, cruzadas en ángulo de 90 grados, que presentarán sus puntas hacia arriba.

6. En el arco exterior de la *Diana* de combate figurará en letras doradas el nombre del buque a quien se otorgó y la fecha de la acción por él realizada.

7. Los símbolos de la *Diana* de combate permanecerán siempre a bordo del buque premiado, hasta la fecha de su desarme definitivo; llegado este momento, uno de ellos será enviado a la Escuela de Tiro, y otro al Museo Naval, donde serán conservados como objetos de valor histórico.

8. Los símbolos de la *Diana* de concurso pasarán, sucesivamente, por los distintos buques campeones, cuyos nombres se grabarán sobre las flechas correspondientes.

Cuando sea preciso proceder a la renovación de los mencionados símbolos por no existir en ellos espacio libre para efectuar inscripciones, se enviarán los antiguos a los Centros designados en el punto anterior.

9. El personal que actúe en la acción por la que un buque sea galardonado con la *Diana de combate* tendrá derecho al uso del distintivo personal de la misma, cuya forma será análoga a la descrita en el punto 5, aunque de dimensión de 25 milímetros.

10. Los que hayan tomado parte, sobre uno o varios buques, en determinado número de ejercicios premiados con la *Diana de concurso* tendrán derecho al uso del distintivo personal del mencionado símbolo.

En las Instrucciones a que hace referencia el punto 3 se fijarán las condiciones precisas para perfeccionar esta concesión.

11. Los distintivos personales serán de metal y esmalte cuando sean ostentados por los jefes y oficiales, y bordados en oro y seda, si se trata de clases y marinería.

12. Los distintivos se llevarán, en todos los casos, en la parte superior derecha del pecho.

13. Los símbolos personales, ya que se trata de premios, serán entregados por el Estado Mayor a cada uno de los interesados.

14. La adjudicación a cualquier buque de una *Diana*, bien sea de *Combate* o de *Concurso*, llevará anexo un premio en metálico para los cabos y marineros de su dotación, en la cuantía y condiciones que se establecen en las instrucciones del Estado Mayor de la Armada.

15. Queda abolido cualquier otro género de Premios de Tiro estatuidos con anterioridad para estos casos.

## Otros datos.



*Diana de Combate* para comandante de buque y oficial director de tiro, en metal y esmaltes, aros dorados y flechas rojas, con un diámetro de 30 milímetros.



*Diana de Combate* para jefes y oficiales, en metal y esmaltes, aros rojos y flechas doradas, con un diámetro de 25 milímetros.



*Diana de Combate* para clases y marinería, bordado en hilo de oro y seda, aros ojos y flechas doradas, con un diámetro de 25 milímetros.



*Diana de Concurso* para comandante de buque y oficial director de tiro, en metal y esmaltes, aros dorados y flechas azules, con un diámetro de 30 milímetros.



*Diana de Concurso* para jefes y oficiales, en metal y esmaltes, aros azules y flechas doradas, con un diámetro de 25 milímetros.



*Diana de Concurso* para clases y marinería, bordado en hilo de oro y seda, aros azules y flechas doradas, con un diámetro de 25 milímetros.

## Otros datos.

En el reverso de los diplomas se cita lo siguiente, posiblemente de las "Instrucciones sobre Tiro y prácticas de fuego": Artículo 36. Cuando una persona se halle en posesión de dos diplomas solicitará, por conducto reglamentario, del Excmo. Sr. Almirante Jefe de E. M. de la Armada, la concesión del derecho al uso del distintivo personal, el cual le será enviado en unión del Diploma correspondiente.



DIPLOMA a favor del Condestable 1.<sup>o</sup> DON FRANCISCO LOPEZ ESPINERA.

que actuó de Puesto "C"  
a bordo del Crucero "ALMIRANTE CERVERA"  
durante el Concurso de Tiro Naval ganado por dicho  
buque en el primer semestre del año 1.947.

Madrid, 22 de Octubre de 1.947.

El Almirante Jefe  
del Estado Mayor de la Armada,  
P.O.



*José María García Freyre*

-José M.<sup>o</sup>. García Freyre-



DIPLOMA a favor del Cabo Primero (V) Artillero

que actuó de Dirección de Tiro MK-74

a bordo de la Fragata "EXTREMADURA" F-75

durante el Concurso de Tiro Naval ganado por dicho

buque en el Primer semestre del año 1990

Madrid, 6 de Septiembre de 1990

El Almirante Jefe  
del Estado Mayor de la Armada,

*Antonio Vile*

## Distintivo. Regimiento de Transmisiones

Referencias. Grávalos-Calvo nº 464

*Decreto de 21 de diciembre de 1943 (CL número 186).*

*Creando un distintivo especial para el personal del Regimiento de Transmisiones, de guarnición en El Pardo, que se incorporó a la Zona Nacional en la madrugada del día 21 de julio de 1936.*

Para perpetuar la gesta del Regimiento de Transmisiones de guarnición en El Pardo, que en la madrugada del día veintiuno de julio de mil novecientos treinta y seis, y después de rendidas las fuerzas de Madrid, se incorporó a la Zona Nacional en San Ildefonso y Segovia, dando ejemplo de lealtad para la causa de España, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea un distintivo especial para premiar a todo el personal que intervino en la gesta de referencia.

Artículo segundo. Se autoriza el Ministro del Ejército para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto.

*Orden de 5 de enero de 1944 (CL número 3).*

*Instrucciones para cumplimentar el decreto de 21 de diciembre de 1943 (CL número 186) sobre uso del distintivo creado para el personal, que del Regimiento de Transmisiones, de guarnición en El Pardo, se incorporó a la zona nacional el 21 de julio de 1936.*

Para cumplimiento del artículo segundo del decreto de 21 de diciembre último por el que se crea un distintivo especial para el personal del Regimiento de Transmisiones de guarnición en El Pardo, que se incorporó a la zona nacional el 21 de julio de 1936, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Tendrá derecho al uso del citado distintivo, previa información del jefe del mencionado Cuerpo, todo el personal de jefes, oficiales, suboficiales, asimilados e individuos de tropa, que en la fecha de referencia pertenecía a la plantilla del Regimiento de Transmisiones o figuraba agregado al mismo y tomó parte en la gesta realizada por dicho Regimiento.

Las instancias informadas en la forma dispuesta serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) para resolución.

Artículo 2.º El distintivo creado, cuyo diseño se publica, será bordado en oro y seda para jefes, oficiales, suboficiales y asimilados y en estambre para la tropa y se llevará en el antebrazo de la manga izquierda del uniforme, con las mismas dimensiones del distintivo de la Medalla Militar colectiva.

*Orden de 1 de julio de 1944 (BOE de 3 de agosto).*

*Uso en la Marina del distintivo del Regimiento de Transmisiones.*

Creado por decreto de 21 de diciembre de 1943 un distintivo especial concedido al Regimiento de Transmisiones por su actuación al iniciarse el Movimiento Nacional, he resuelto autorizar su uso sobre el uniforme al personal de la Armada que se encuentre comprendido en el citado decreto.



Colección Legislativa



Colección particular



Cortesía de Luis Villalonga Sánchez



Colección Gabriel Agelet



Colección particular



Colección particular



Cortesía de Caros Lozano



Reconstrucción



Reconstrucción

## Cruz de los agregados acreditados en España

Referencias. Guerra nº 914

Otros datos. Sin fecha determinada, posterior a 1939.

Se trata de una cruz de malta en bronce con los brazos esmaltados en blanco y tres rayos entre los brazos. Cada una de las ocho puntas remata en un globulillo. En el anverso lleva un centro circular con las armas de España, similar al de las cruces de la Orden del Mérito Militar. En el reverso lleva un centro ovalado esmaltado en azul con un escudo fileteado en oro mostrando un cañón y espada en aspa, un ancla y unas alas, orlado con la inscripción AGREGADOS MILITARES NAVALES Y AÉREOS ACREDITADOS y en listel del mismo color EN ESPAÑA.

Pérez Guerra establece que la cruz pende del cuello. El ejemplar que presentamos lo hace de pasador con cinta de los colores nacionales, aunque parece circunstancial y no formar parte del conjunto.



Colección de Carlos Guisasola Carrión

## Medalla de la III Asamblea de alféreces provisionales

Otros datos.

Medalla redonda de 29 milímetros de diámetro. En el anverso lleva un león coronado y en orla la inscripción III ASAMBLEA en la parte superior y LEÓN en la inferior. En el reverso lleva la divisa de los alféreces provisionales con dos pequeñas ramas de olivo en la parte superior e inferior.



Col. Carlos Guisasola Carrión

## Premio a la natalidad del Instituto Nacional de Previsión

Referencias. Guerra nº 952

ca. 1945. Sin datos.

Medalla octogonal de 47 milímetros de diámetro, y de bronce. En el anverso lleva una figura femenina, sentada, con tres niños, uno de ellos en sus brazos. A la derecha la inscripción en tres líneas PREMIO / A LA / NATALIDAD<sup>21</sup> y en la parte inferior, también en tres líneas la de INSTITUTO NACIONAL / DE / PREVISIÓN. Firmada José Luis. El reverso lleva el escudo nacional y siguiendo el contorno diagonal de uno de los lados, la inscripción en tres líneas CAJA NACIONAL / DE SUBSIDIOS / FAMILIARES<sup>22</sup>. La cinta es de los colores nacionales.



Otra, medalla octogonal de 47 milímetros de diámetro. En el anverso lleva una figura femenina, sentada, con tres niños, uno de ellos en sus brazos. A la derecha la inscripción en tres líneas PREMIO / A LA / NATALIDAD y en la parte inferior, también en tres líneas la de

<sup>21</sup> Por decreto de 22 de febrero de 1941 se crea el sistema de premios a la natalidad. Como recompensa a las familias numerosas y estímulo para el aumento de la natalidad, se otorgaban anualmente varios premios en metálico: un premio nacional y cincuenta premios provinciales para el matrimonio que hubiera tenido mayor número de hijos, y un premio nacional y cincuenta premios provinciales para el matrimonio que conservara vivos mayor número de hijos. En los años posteriores se irían elevando las cuantías, y se crearían dos segundos premios nacionales y cien segundos premios provinciales. A la vez que se entregaban estos premios económicos, se imponía a las madres la medalla conmemorativa que se reseña y se entregaban golosinas a los niños.

<sup>22</sup> La Caja Nacional de Subsidios Familiares, creada por ley de 18 de julio de 1938 y organizada por decreto de 20 de octubre del mismo año, inicia su gestión de pago de subsidios en el mes de marzo de 1939. Estaba integrada en el Instituto Nacional de Previsión y tenía a cargo la gestión y administración de las prestaciones establecidas en los premios de natalidad.

INSTITUTO NACIONAL / DE / PREVISIÓN. Firmada José Luis. El reverso lleva el escudo nacional y siguiendo el contorno diagonal de uno de los lados, la inscripción en tres líneas RÉGIMEN DE / PROTECCIÓN A / LA FAMILIA. La cinta es de los colores nacionales.



Colección de Carlos Guisasaola Carrión

## Desconocida

ca. 1948



Colección Jesse Ruiz Moreno<sup>23</sup>

<sup>23</sup> En hierro oxidado, con el reverso liso, pulido sin marca de fabricante. Corresponde a los años cuarenta y proviene de personal de la Federación Nacional de Deportes, a la sazón mandada por el general Moscardó y que formó parte de la delegación desplazada a las Olimpiadas de Londres en 1948. Se apunta como posibilidad que sea algún tipo de premio de la Escuela de Educación Física de Toledo.

## Medalla al mérito de la administración local

Decreto de 17 de mayo de 1952 (BOE número 159, de 7 de junio).

Por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales<sup>24</sup>.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### *De las atribuciones del ayuntamiento*

Artículo 122.

12. Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación, en la forma que establecen los artículos 303 y siguientes.

### SECCIÓN TERCERA

#### *De las atribuciones de la diputación provincial*

Artículo 172.

26. Conceder medallas, emblemas, condecoración u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación, en la forma que establecen los artículos 303 al 305.

### SECCIÓN QUINTA

#### *De los honores y distinciones*

Artículo 303. Las corporaciones locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados servicios extraordinarios.

Artículo 304.

1. Asimismo estarán facultados los ayuntamientos, diputaciones provinciales, mancomunidades interinsulares y cabildos insulares para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivo, y de miembros honorarios de la corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren, y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

2. Los nombramientos de miembros honorarios de las corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio de la Gobernación, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 305. Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en reglamento especial, cuyo proyecto será sometido a información pública durante el plazo de un mes; aprobado por las dos terceras partes del número de hecho; y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la corporación; y sometido a la autorización del Ministerio de la Gobernación, al que se remitirán dos ejemplares para que se devuelva uno de ellos con la pertinente diligencia, en su caso.

Artículo 307. Con la sola excepción del jefe del Estado, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la administración y respecto de las cuales se encuentren las corporaciones en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, y en tanto subsistan estos motivos.

Artículo 308. Por el Ministerio de la Gobernación se otorgará una Medalla al Mérito a la Administración Local, en la forma que determinarán disposiciones especiales.

<sup>24</sup> Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe. Esta disposición legal ha sido sustituida por el reglamento de 28 de noviembre de 1986, existiendo dudas acerca de la supervivencia legal de este premio. De igual manera, no parece que se hubiera determinado el modelo de la distinción, ni tampoco que se produjeran concesiones, que hubieran correspondido al Ministerio de Administraciones Públicas.

## Medalla de la gratitud de Valencia

Referencias. Guerra nº 938-938a

ca. 1957<sup>25</sup>.

Medalla circular de bronce de 40 milímetros de diámetro, obra de Vicente Rodilla, creada por el ayuntamiento de Valencia para premiar a los organismos, entidades y particulares que se hicieran acreedores a una distinción especial por la labor que realizaron en favor de los damnificados valencianos.

El anverso lleva una mano socorriendo a otra, sobre fondo de olas y la inscripción QUE DIOS OS LO PAGUE.

El reverso lleva un plano de Valencia con el trazado del río Turia, y sobre él, grabado ARRIBA VALENCIA. En la parte superior lleva la leyenda VALENCIA 14 DE OCTUBRE 1957.



ABC de 26/11/1957

<sup>25</sup> La Medalla de gratitud de Valencia, aparece contemplada al menos en el Reglamento de Honores y Distinciones del ayuntamiento de Valencia de 1984 (modificado en 1994) de la siguiente forma:

Artículo once. La Medalla de la gratitud de Valencia tiene como único fin el patentizar el imperecedero agradecimiento de la ciudad a cuantas autoridades, organismos y corporaciones públicas o privadas y personas particulares que con motivo de calamidades públicas sufridas por la misma hayan hecho o dado en beneficio de Valencia y de sus hijos esfuerzos y sacrificios notorios o importantes, que les hagan dignos de lucir en sus enseñas o pechos el testimonio, materializado en bronce, de la gratitud.

Tales hechos o aportaciones morales y materiales pueden concretarse en los siguientes casos:

- Haberse distinguido de manera abnegada y relevante en el salvamento de las personas o bienes de interés público.
- Que en los días de mayor riesgo y confusión hayan prestado voluntaria y desinteresada cooperación a los servicios públicos.
- Que, con su iniciativa, desvelos y esfuerzo personal hayan contribuido notoriamente a logros o éxitos, la ayuda eficaz y trascendental de otros elementos para remediar o reparar las circunstancias de la catástrofe.
- Que, con órdenes, medidas o normas de buen gobierno hayan sido o sean factor eficaz en la normalización de los servicios y reparación de los daños sufridos.

Artículo doce. La medalla será de una sola clase, en bronce, troquelada por ambas caras, cuya descripción es la siguiente: Anverso: de una gran masa de agua embarrada emerge una mano en demanda de auxilio, a la que otra coge fuertemente en acción de salvamento. Circularmente, la siguiente inscripción: LA CIUDAD OS LO AGRADECE. En la parte inferior de la medalla y a ambos lados del antebrazo ascendente figurará el escudo heráldico de la ciudad. Reverso: se conservará liso para poder grabar el nombre del galardonado y la fecha de la concesión. Esta medalla se acuñará en dos tamaños, uno mayor para las corporaciones y entidades públicas o privadas, con pasador para fijarla en los estandartes o enseñas y otra menor, también con pasador para fijarla en el pecho. Entre el pasador y la medalla, una cinta en los dos centímetros centrales llevará las cuatro barras rojas heráldicas de la corona de Aragón, sobre fondo amarillo de cinco franjas, completadas a ambos lados por dos bandas de azul de medio centímetro de ancho cada una. El pasador en color adecuado al de la medalla, será del tipo usual en todas las condecoraciones españolas.

La cinta lleva cuatro fajas rojas y cinco amarillas y dos filetes azules en los cantos.

Existe una variante de menor tamaño (35 milímetros). En el anverso lleva a la derecha de las manos el escudo de Valencia con corona y murciélago y a la izquierda en tres líneas 14 OCTUBRE / 1957 / VALENCIA. El reverso es liso.



Colección de José Luis Arellano  
V. RODILLA



Colección de Johan Deville  
V. RODILLA





Excmo. Ayuntamiento de Valencia  
Alcaldía

**E**l Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el espíritu que le movió a crear la "Medalla de la Gratitud", quiere hacer perenne el reconocimiento de la Ciudad hacia todas aquellas personas que rivalizaron en acudir en ayuda de Valencia cuando las trágicas inundaciones de octubre de 1957 y que se distinguieron con altos ejemplos de solidaridad fraterna.

Entiende la Corporación Municipal que Vd., en aquella aciaga ocasión, sintió muy viva y directamente el infortunio y vicisitudes de nuestra ciudad y contribuyó de manera especial a reparar la atribulación espiritual de los afectados y a paliar los daños materiales de una inundación sin precedentes.

Por todo ello, el Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión plenaria del día 5 de marzo de 1965, acordó por aclamación conceder a Vd. la

**"Medalla de la Gratitud"**

a título individual, por su decisiva ayuda a Valencia con motivo de la catastrófica riada del 14 de octubre de 1957.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valencia, 30 de marzo de 1965,

El Alcalde,

Por B. del E. B.  
El Secretario General,



*Rafael A. Monzó*

*Amfuntadelle*

Sr. D. Guy Spilliaert, Teniente de Navio, a bordo del Buque escolta "Le Basque", en octubre de 1957.-

## Medalla de la 51 Escuadrilla del SAR

ca. 1957. Sin datos.

Medalla de plata de 25 milímetros de diámetro.

En el anverso lleva el emblema del Ejército del Aire.

El reverso es liso y lleva la inscripción grabada a buril en cinco líneas 51 / ESCUADRILLA / SAR / POLLENSA / 30-SEPT[IEMBRE]-1957.

La cinta es azul y lleva una lista de los colores nacionales cercana a cada borde.



## Medalla del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos

Orden de 15 de julio de 1959 (BOE número 211, de 3 de septiembre).

Por la que se crea la Medalla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos<sup>26</sup>.

Por real orden de 23 de diciembre de 1918 se creaba un distintivo para los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y se establecía la obligación de éstos de usarlo «en actos de corte, académicos y oficiales...»

La existencia de actos oficiales cuya solemnidad no obliga al uso de «uniforme, toga o traje de etiqueta» —para los que se reserva aquel distintivo, en su forma de placa— pero hace oportuna la asistencia con una insignia corporativa; la práctica común a los demás Cuerpos docentes; y, por último, el prestigio de un cuerpo que acaba de cumplir un siglo de meritorios servicios al Estado, aconsejan la creación de una Medalla acreditativa de la pertenencia al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Razones históricas y profesionales justifican que en esta Medalla figuren: el emblema de la Diplomática, en recuerdo de la Escuela Superior Diplomática, en la que tuvo su origen el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; una antorcha que simbolice la luz de la cultura y una figura de Atenea, símbolo de las Artes. Todos estos motivos, destacados sobre fondo azul celeste, color emblemático de la Facultad de Filosofía y Letras, de la que proceden los individuos del mencionado Cuerpo, y acompañados de la leyenda virgiliana SIC VOS NON VOBIS, adoptada como lema del Cuerpo por acuerdo de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos en sesión de 21 de febrero de 1958, rodeada la Medalla por una rama de laurel y otra de olivo, símbolos respectivos de las Letras y de las Artes.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se crea la Medalla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que se llevará obligatoriamente por los funcionarios del mismo en los actos oficiales a que asistan como tales.

2.º Esta Medalla, con arreglo al modelo dibujado en colores, obrante en el expediente, medirá cinco centímetros de alta por cuatro de ancha, y figurarán esmaltados sobre la misma una mujer sentada con un libro entre las manos, una antorcha sobre alto pie y una figura de Atenea sobre columna jónica truncada en la parte inferior del fuste. Todos estos motivos, destacados sobre fondo azul celeste, en el que campeará la leyenda SIC VOS NON VOBIS. En el reverso, y en relieve, se leerá: CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS. La Medalla irá enmarcada por una rama de laurel y otra de olivo y penderá de un cordón azul y oro.

3.º Queda subsistente a todos sus efectos lo dispuesto en la real orden de 23 de diciembre de 1918, para los actos solemnes a que la misma se refiere.

De la Medalla puede hacerse una edición especial, de muy reducido número, para distinguir a alguna alta jerarquía nacional o provincial a título de *Combatientes de Honor de la Provincia*.

<sup>26</sup> TORREBLANCA, Agustín. *El desarrollo histórico e institucional del cuerpo facultativo. Periodo franquista. Jornadas 150 aniversario del cuerpo facultativo de Archiveros, bibliotecarios y arqueólogos*. Madrid, 10 y 11 de noviembre de 2008. En 1958 se conmemoró el Primer centenario del Cuerpo. Para celebrarlo se ordenaría la convocatoria oficial de actos conmemorativos, creando un patronato «ad hoc» y una comisión permanente ejecutiva, encargada de organizar de forma directa los actos conmemorativos. Resultado de la misma fueron varias publicaciones. Por otro lado se buscó la creación de nuevos distintivos. En primer lugar se adoptó un lema para el cuerpo, la conocida sentencia de Virgilio «sic vos non vobis», por acuerdo de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos en su sesión de 21 de febrero de 1958. En segundo lugar se decidió crear una medalla acreditativa de pertenencia al cuerpo facultativo, concebida en la misma línea de las insignias usadas comúnmente por los otros cuerpos docentes, como es la medalla de doctor y de licenciado, para uso en actos oficiales.



27



<sup>27</sup> En Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Tomo LXVII, 2. Julio-diciembre 1959.

## Medalla del Ministerio de la Vivienda conmemorativa del Plan de Urgencia Social de Madrid

ca. 1959<sup>28</sup>.

Medalla de plateada de 37 milímetros de diámetro.

En la parte superior la inscripción MINISTERIO DE LA VIVIENDA.

El reverso es liso.

La cinta es de color carmesí y en su parte superior lleva un pasador con la inscripción en dos líneas PLAN DE URGENCIA / SOCIAL DE MADRID.



Colección de Carlos Guisasola Carrión

<sup>28</sup> ABC. 19 de julio de 1959, pp. 48-51. «El jefe del Estado presidió ayer por la mañana [18 de julio], en el Ministerio de la Vivienda, el acto de entrega de 20931 casas, así como de las medallas otorgadas a los promotores, que acogidos a los beneficios del Estado, incrementaron los esfuerzos en la construcción de casas baratas». [...] «Para honrar estas colaboraciones, la comisión ejecutiva, que con tanto desvelo ha venido rigiendo el Plan de Urgencia Social de Madrid, os ha pedido permiso para acuñar una medalla conmemorativa y para concederla a este equipo de colaboradores. Pero a su vez esta comisión ejecutiva, que ve en el caudillo el primer trabajador incansable en la dura campaña del hogar, ha querido ofreceros por mi mano y en su nombre la primera de las medallas, creando una especial y solitaria, como único es el mérito que se trata de reconocer».

## Medalla de la Hermandad nacional de alféreces provisionales. Primer congreso de estudios

ca. 1960. Sin datos.

Medalla de plata de 26 milímetros de diámetro.

En el anverso lleva un escudo coronado con la real<sup>29</sup>. Bajo la boca del mismo lleva la divisa de los alféreces provisionales, que es un rectángulo de sable cargado con una estrella de seis puntas. Bajo ella la fecha 30-IV-1960. En orla la inscripción HERMANDAD N<sup>AL</sup> DE ALFERECES PROVISIONALES · I CONGRESO DE ESTUDIO.

El reverso es liso.

La cinta en forma de lazo de los colores nacionales, se une a la medalla por medio de una anilla.



Colección de Carlos Guisasa la Carrión

<sup>29</sup> En campo de azul la catedral de Ávila en plata, y en el cimborrio de la misma el rey Alfonso, con corona, espada y cetro, todo del mismo metal. En punta, con letras de plata, la leyenda ÁVILA DEL REY.

## Medalla del XXV aniversario del Instituto Nacional de la Vivienda

Referencias. Guerra nº 955

*Decreto 1192/1964, de 23 de abril (BOE número 108, del 5 de mayo).*

*Por el que se crea la Medalla conmemorativa del XXV aniversario del Instituto Nacional de la Vivienda.*

Se cumple en el presente año el XXV aniversario de la creación del Instituto Nacional de la Vivienda, que se llevó a efecto por ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, instrumento fundamental para el fomento y la realización de la obra de vivienda, tarea que por la trascendencia alcanzada dio lugar, en la reorganización de la administración española, a la creación del Ministerio de la Vivienda.

El esfuerzo del Estado y el afán de cuantos han colaborado en esta actividad en favor de la construcción de más de un millón de hogares, constituye sin duda una de las mejores expresiones de la eficacia del contenido social y cristiano del Régimen.

Estas consideraciones justifican la conveniencia de perpetuar el recuerdo de la conmemoración juntamente con la distinción de cuantos la hicieron posible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Medalla Conmemorativa del XXV Aniversario de la fundación del Instituto Nacional de la Vivienda, con objeto de perpetuar dicha efemérides así como la obra que representa y mantener vivo el ejemplo, recuerdo y estímulo de cuantos hayan servido con probada dedicación a la obra social de la vivienda durante este periodo de tiempo.

Artículo segundo. La medalla será de bronce, de una sola clase, con dos tipos:

Tipo a), de cuatro centímetros de diámetro, para el pecho, sujeta con cinta de colores rojo y negro.

Tipo b), de ocho centímetros de diámetro.

En el anverso de la medalla se hará figurar la imagen de Nuestra Señora de Belén y en el reverso el emblema del Instituto Nacional de la Vivienda con la inscripción de XXV ANIVERSARIO.

Artículo tercero. La medalla conmemorativa podrá ser otorgada a cuantas personas individuales o colectivas, de carácter público o privado hayan intervenido de manera destacada durante este periodo de tiempo en el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones atribuidas al Instituto Nacional de la Vivienda.

La medalla de tipo a) se otorgará a las personas individuales y las de tipo b) a personas colectivas, sean públicas o privadas.

Artículo cuarto. Los expedientes de concesión de la Medalla Conmemorativa del XXV Aniversario de la fundación del Instituto Nacional de la Vivienda se tramitarán por la Dirección General de dicho organismo, que elevará la correspondiente propuesta al Ministro del Departamento.

Artículo quinto. Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

*Orden de 30 de mayo de 1964 (BOE número 165, de 10 de julio).*

*Por la que se dictan normas para la ejecución del decreto 1192/1964, de 23 de abril, que creó la Medalla conmemorativa del XXV Aniversario del Instituto Nacional de la Vivienda.*

Siendo preciso establecer normas para la ejecución del decreto 1192/1964, de 23 de abril, por el que se crea la Medalla Conmemorativa del XXV aniversario del Instituto Nacional de la

Vivienda y en ejercicio de la facultad, que al efecto confiere a este Departamento el artículo quinto del mencionado decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Medalla Conmemorativa del XXV aniversario del Instituto Nacional de la Vivienda, creada por decreto 1192/1964 podrá concederse a las personas físicas o jurídicas comprendidas en los siguientes apartados:

a) Autoridades, altos cargos y funcionarios de otros organismos o entidades que sean acreedores a ella por su dedicado apoyo y cooperación a la labor del Instituto Nacional de la Vivienda.

b) Funcionarios y empleados del Instituto Nacional de la Vivienda que por razón de los servicios prestados, dedicación a la tarea encomendada, puestos desempeñados y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta, a juicio de la Dirección General, merezcan esta distinción.

c) Arquitectos y Aparejadores que hayan destacado en la redacción de proyectos y dirección de obras de protección estatal.

d) Promotores que hayan prestado una eficaz colaboración a la solución del problema de la vivienda, juzgándose tal circunstancia por el número y calidad de las construidas, labor social realizada y demás circunstancias que deben ponderarse.

e) Personas que hayan tenido una destacada actuación contribuyendo al fomento, promoción y realización de viviendas de protección estatal.

Artículo 2.º El expediente se podrá incoar:

a) Por iniciativa de los beneficiarios de las viviendas o de Entidades, Asociaciones u Organismos a los que pertenezcan o de quienes dependan las personas a cuyo favor se proponga la concesión.

b) Por iniciativa de los Delegados provinciales del Ministerio.

c) Por iniciativa de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo 3.º En el caso previsto en el apartado a) del artículo anterior, el expediente se iniciará por escrito firmado por los peticionarios, que deberá ser presentado en la Delegación Provincial del Ministerio en la provincia donde desarrolle su actividad la persona física o jurídica a cuyo favor se formule la propuesta. A dicho escrito habrán de acompañarse los documentos probatorios de los extremos alegados como méritos para la concesión de la Medalla. El escrito, debidamente informado por la Delegación Provincial, deberá remitirse a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

En el caso del apartado b) se iniciará el expediente con propuesta motivada del Delegado provincial, que cursará a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo 4.º Corresponde a la citada Dirección General:

a) Informar los expedientes a que se refiere el artículo anterior, pudiendo solicitar de los proponentes a tal efecto cuantos documentos sean necesarios.

b) Incoar por propia iniciativa los expedientes de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º

c) Tramitar todos los expedientes y formular las propuestas definitivas.

Artículo 5.º La concesión de la Medalla se hará por orden ministerial, otorgándose la correspondiente credencial para su entrega al interesado.

Artículo 6.º Las Medallas concedidas a título póstumo se entregarán a las viudas, hijos, padres o hermanos de los fallecidos, siguiendo este orden de prelación.

Artículo 7.º Se faculta al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda para dictar las instrucciones complementarias de esta orden que estime convenientes.



Colección de JBM



Colección de Caros Guisasola Carrifión



## Medalla del XXV Aniversario del Instituto Nacional de Colonización

Decreto 3198/1964, de 8 de octubre (BOE número 251, del 19).

Por el que se crea la Medalla del XXV Aniversario del Instituto Nacional de Colonización.

El decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos treinta nueve creó el Instituto Nacional de Colonización como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, encargado de abordar los problemas agrarios de carácter económico-social, cuya solución habría de lograrse en consonancia con los principios programáticos del Movimiento, mediante una amplia y eficaz labor de colonización interior en la que el progreso social se fundamenta, ante todo, en una previa mejora económica posible de conseguir con la ejecución de las necesarias obras y trabajos de transformación del medio rural.

Desde aquella fecha, y una vez superadas las imprescindibles etapas empleadas en preparar, tanto la legislación adecuada como la solera de los funcionarios que en él iban a laborar, necesarias ambas en la forja del instrumento que el Estado requería para cumplir una de las tareas técnicas de más hondo contenido social y económico del Régimen, el Instituto Nacional de Colonización ha venido desarrollando una variada e importante labor en las regiones y provincias más afectadas por aquellos problemas, especialmente con su activa participación en las grandes zonas regables, y en la instalación de numerosos pequeños regadíos, consiguiéndose con estas actuaciones, además de la inmediata y eficiente explotación en regadío de sus tierras, la creación de varias decenas de millar de patrimonios de independencia económica adjudicados a modestas familias campesinas, que ha exigido la construcción de más de doscientos nuevos pueblos, a la que ha de añadirse la tarea realizada en todo el ámbito nacional con la concesión de auxilios técnicos y económicos a los empresarios agrícolas, que les han permitido ejecutar las mejoras permanentes en cada caso más aconsejables para aumentar notablemente la productividad de sus fincas. Solamente las transformaciones en regadío conseguidas con las obras construidas o auxiliadas por el Instituto superan las seiscientos mil hectáreas.

Es justo por tanto, conmemorar la fundación del Instituto Nacional de Colonización al cumplirse los XXV años de su creación y recordar, distinguiéndolos, a cuantos han contribuido a sus logros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Medalla del XXV Aniversario del Instituto Nacional de Colonización, que ha de servir, tanto para conmemorar de una manera perpetua y material su fundación como para dar el debido relieve a la decisiva función que desarrolla especialmente al ser concedida a quienes han hecho posible con su destacado esfuerzo o su abnegada dedicación las realizaciones llevadas a cabo por aquel organismo.

Artículo segundo. La Medalla conmemorativa podrá ser otorgada tanto a personas individuales, incluso a título póstumo, como a colectivas de carácter público o privado, siempre que dentro de los veinticinco años transcurridos desde la fundación del Instituto se hayan hecho acreedores a tal distinción por haber intervenido de modo señalado en sus actividades específicas.

Artículo tercero. La Medalla, de una sola clase, de bronce, será de dos tipos: el primero, de cuatro centímetros de diámetro, para ser prendida en el pecho sujeta de una cinta de color verde olivo; y el segundo, de ocho centímetros de diámetro, que serán otorgadas, respectivamente, a personas individuales y a las colectivas, sean públicas o privadas.

En el anverso de la Medalla quedará representada simbólicamente la labor que le está encomendada al Instituto, llevando inscrita en su borde la leyenda INSTITUTO NACIONAL

DE COLONIZACIÓN. En el reverso figurará el emblema del organismo con la siguiente inscripción XXV ANIVERSARIO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE-MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.

Artículo cuarto. La Medalla conmemorativa del XXV Aniversario de la creación del Instituto Nacional de Colonización se concederá mediante expedientes tramitados por la Dirección General de Colonización, la que elevará las correspondientes propuestas al Ministro de Agricultura.

Artículo quinto. Se autoriza al Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente decreto.



Colectión de José Luis Arellano

30



<sup>30</sup> RUIZ TRAPERO, María (Dir.). *Catálogo de la colección de medallas españolas del Patrimonio Nacional. Tomo III*. Madrid, 2003, p. 412, número 1481. Medalla de bronce de 79,70 milímetros de diámetro y 302,90 gramos de peso. Anverso. Leyenda: INSTITUTO · NACIONAL · DE COLONIZACIÓN. Tipo: Campesina sentada con pañuelo a la cabeza y campesino de pie apoyado en una horca. Detrás, árbol y al fondo campos de labor y un camino que conduce a un pueblo. A la derecha, FJ (enlazadas). Reverso. Leyenda: XXV / ANIVERSARIO / 1939 / 1964 en cuatro líneas. Tipo: Monograma coronado de este organismo (INC enlazadas). A la derecha, rama de laurel. A la izquierda, espiga de trigo, debajo, la leyenda. El medallista es Fernando Jesús y el editor la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## Semana Naval<sup>31</sup>

### Barcelona

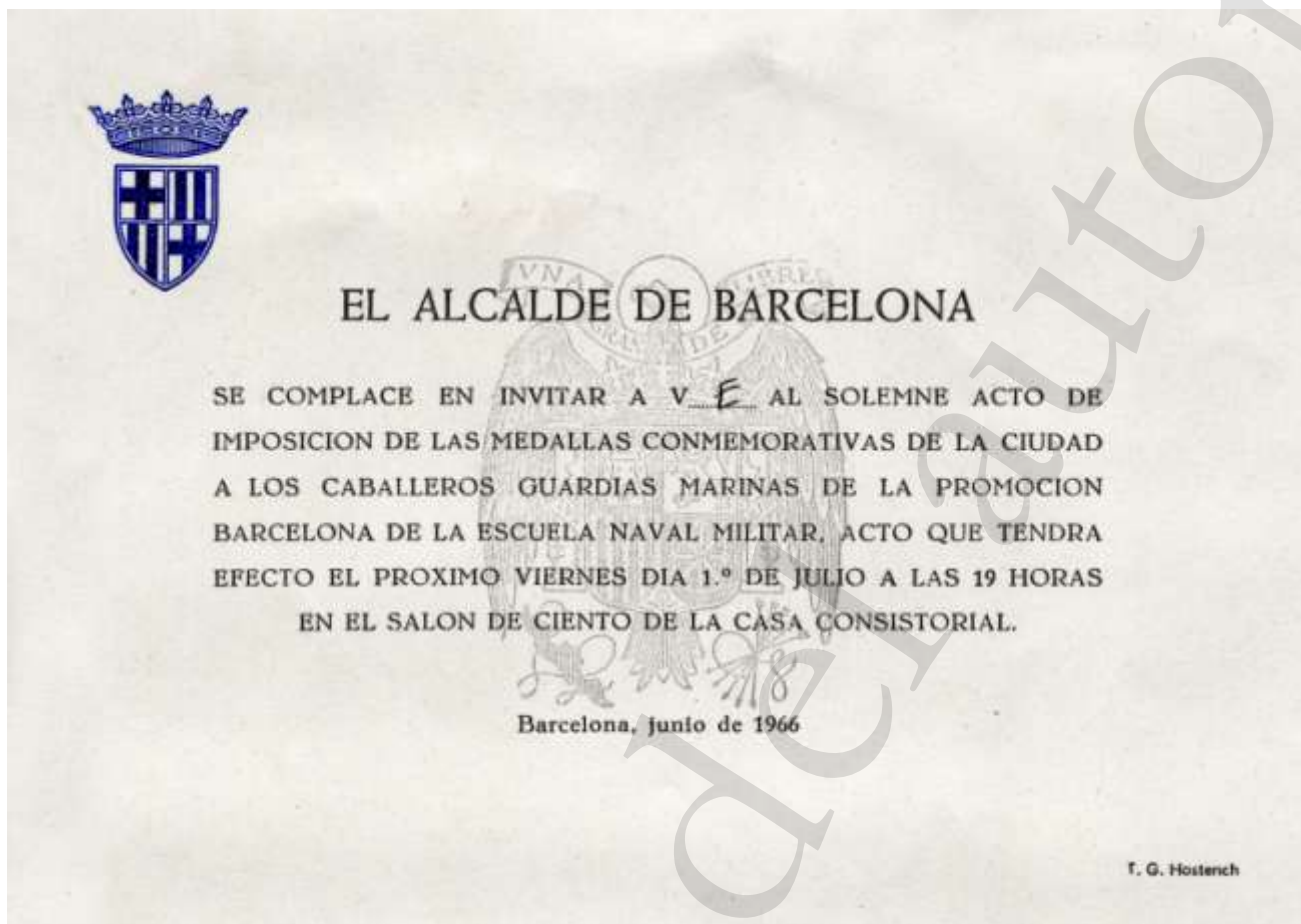
Orden ministerial comunicada 772/1966, de 14 de junio.

Medalla conmemorativa de la Semana Naval del Barcelona.

Como resultado del expediente incoado al efecto, de conformidad con lo informado por la junta de Clasificación y Recompensas, vengo en conceder autorización para usar sobre el uniforme durante la duración de la Semana Naval y en lo sucesivo, única y exclusivamente, cuando se encuentren en dicho puerto, a todos aquellos que les sea impuesta la Medalla conmemorativa de la Semana Naval por el Ayuntamiento de Barcelona.

<sup>31</sup> La primera Semana Naval que se celebró en España, fue acordada por el Consejo de Ministros de 9 de abril de 1935, y celebrada en aguas de Cartagena del 20 al 23 del mismo mes. La segunda, tuvo lugar en Cádiz del 12 al 17 de agosto. Esta circunstancia de celebrar dos semanas navales en un mismo año, no volvió a repetirse, pero sirvió de precedente para organizar las de años posteriores. La guerra civil primero, y diversas circunstancias, interrumpieron la continuidad de las semanas navales, que fueron restablecidas por orden ministerial 2985/1965, de 19 de julio (BOE número 176, del 24). Ésta, disponía la creación de la Semana Naval y reglamentaba su programación en los siguientes términos: «El desarrollo cultural español ha incrementado notablemente el interés general por los problemas nacionales en todas sus facetas. Es responsabilidad de las Fuerzas Armadas corresponder a este interés y preocuparse de estrechar los lazos que les unen a la nación, facilitar el mutuo entendimiento para que todo el pueblo comprenda las razones que imponen su existencia, así como el rendimiento que se obtiene de los medios que el Estado pone a su disposición. En el caso particular de la Marina, convencidos de nuestra natural condición marítima, es obligado presentar al pueblo español las consecuencias que de ella se derivan, fuente inagotable de riqueza y garantía de la supervivencia e integridad de nuestra Patria. Esta labor, que a todos nos atañe, es dura y penosa, porque desde hace siglos España es tradicionalmente refractaria a comprender los problemas que nuestras dilatadas costas y nuestro comercio plantean; pero tal disposición no ha de servir de freno, sino de estímulo para aprovechar cuantas oportunidades se presenten, provocando situaciones favorables para la difusión de estas ideas. La Marina, a través de distintos medios informativos, ha procurado desarrollar el interés nacional por los temas navales, con resultados prometedores. Sin embargo, tales esfuerzos no se estiman suficientes y es preciso arbitrar otros procedimientos que aproximen la mar a la conciencia de nuestro pueblo, porque estamos seguros de las consecuencias favorables de todo orden que para España se derivarán de tal mejor conocimiento. En este sentido, y entre otras medidas que pueden adoptarse, destaca la implantación de las Semanas Navales, que ya tienen precedente en distintos países y en el nuestro en épocas pasadas. En su virtud, vengo en disponer lo siguiente: Semana Naval. Artículo 1.º Se crea la Semana Naval, que se celebrará anualmente entre las fechas del 1 al 10 de julio, con objeto de difundir la importancia de la Marina y fomentar la afición a las cosas del mar. Artículo 2.º La Semana Naval consistirá en una serie de demostraciones navales, en la mar y, en puerto, actos culturales, competiciones deportivas y visitas a los buques y dependencias de la Armada. Artículo 3.º Para la celebración de la Semana Naval se considera el territorio nacional dividido en tres zonas, correspondientes a cada uno de los tres Departamentos Marítimos, a los que se adjudicará una tercera parte del territorio de la Jurisdicción Central, y, además, al de Cádiz, las provincias canarias y africanas. Cada año se fijará un puerto de importancia en una de estas zonas, en donde se celebrará oficialmente esta Semana Naval. Artículo 4.º Antes de diciembre de cada año se fijará el puerto en donde tendrá lugar oficialmente la Semana Naval, de forma que se siga un ciclo entre las tres zonas. Al mismo tiempo se nombrará una comisión especial encargada de la organización de la Semana Naval en el puerto designado y de la formulación de directrices para otros actos que pudieran celebrarse simultáneamente en otras localidades. Esta comisión estará presidida por un almirante nombrado por mi autoridad». Las órdenes ministeriales números 5062/1966, de 17 de diciembre y 598/1973, de 28 de noviembre, modificaban y daban nueva redacción a los artículos de la anterior, en el sentido de que la Semana Naval, se celebraría cada tres años, salvo excepciones, entre las fechas del 1 de junio al 10 de julio del año que correspondía. Para esta celebración, se consideraba el territorio nacional dividido en cuatro zonas, correspondientes a cada una de las cuatro Zonas Marítimas. El territorio de la Jurisdicción Central se adjudicaría por terceras partes a cada una de las Zonas Marítimas del Cantábrico, Estrecho y Mediterráneo. En cada ocasión se fijaría el puerto o puertos de importancia de la Zona Marítima en donde se celebraría oficialmente la Semana Naval. Antes de diciembre del año anterior al que correspondiera celebrar la Semana Naval, se fijaría el puerto o puertos donde tendría lugar, de forma que se siguiera un ciclo entre las cuatro zonas. Finalmente, la orden ministerial 417/1975 de 21 de mayo (DO número 115), disponía que «en tanto persistan las actuales circunstancias que requieren continuar la política del Gobierno de restringir el gasto público, vengo en disponer quede en suspenso la celebración de la Semana Naval, creada y regulada por orden ministerial número 5062/66». Sólo se celebraron tres semanas navales en Barcelona (1966), Santander (1968) y mar de Alborán (1971) quedando, primero aplazada a 1975 y posteriormente cancelada, la que habría de celebrarse en las islas Canarias.

## INVITACIÓN PARA EL ACTO DE ENTREGA DE MEDALLAS A LA PROMOCIÓN BARCELONA

ENTREGA DE MEDALLAS DE LA PROMOCIÓN BARCELONA EN EL SALÓN DE CIENTO<sup>32</sup>

<sup>32</sup> Arxiu Municipal Contemporani de Barcelona (AMCB). Expedient de protocol. 12001 B101 42 21966 04.

**Otros datos.**

Medalla redonda que en el anverso lleva un ancla cimada de corona condal y cargada con las armas de Barcelona. Alrededor la inscripción JURA DE LA BANDERA DE LA PROMOCIÓN BARCELONA (en la parte superior) y DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR (en la inferior); en el reverso lleva un barco de vela navegando cerca del puerto de Barcelona donde se ve Montjuich al fondo y las Atarazanas a la derecha. Alrededor la inscripción AYUNTAMIENTO DE BARCELONA (en la parte superior) y I SEMANA NAVAL ESPAÑOLA, 1 AL 5 DE JULIO DE 1966 (en la inferior). La cinta de este ejemplar es roja.

Creada por el ayuntamiento de la Ciudad Condal con motivo de la jura de bandera de los nuevos cadetes que formaban la «Promoción Barcelona», de la Escuela Naval de Marín, el acto de entrega tuvo lugar en el Salón de Ciento el 2 de julio de 1966<sup>33</sup>.



Colección particular

34

**Santander**

*Orden ministerial comunicada número 405, de 6 de abril de 1968.*

Para conmemorar la celebración de la II Semana Naval, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, las promociones 372 del Cuerpo General, 31 de Infantería de Marina y 48 de Intendencia que jurarán bandera el día 7 de julio próximo en dicha ciudad, se denominarán «Promoción Santander».

Como resultado del expediente incoado al efecto, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, vengo en conceder autorización para usar sobre el uniforme la Medalla Conmemorativa de la Semana Naval, a los alumnos de las referidas promociones y a

<sup>33</sup> ABC, 2 de julio de 1966, p. 53.

<sup>34</sup> RUIZ TRAPERO, María (Dir.). *Catálogo de la colección de medallas españolas del Patrimonio Nacional. Tomo III*. Madrid, 2003, números 1495 y 1496, pp. 426-427. Hay ejemplares de bronce plateado de 56,30 milímetros de diámetro de 120,95 gramos de peso y de plata de 56,20 milímetros de diámetro y 121,49 gramos de peso.

cuantos les sea impuesta por el ayuntamiento de Santander. Esta autorización se limita única y exclusivamente a los días de la Semana Naval y, en lo sucesivo a los actos similares o cuando se encuentren en dicho puerto.

*Sesión ordinaria de 30 de diciembre de 1968<sup>35</sup>.*

Cuarto: crear la Placa de la Semana Naval de Santander en sus categorías de plata y bronce dedicada especialmente al reconocimiento de los méritos contraídos por otros artífices del éxito de la segunda Semana Naval quienes desde distintos puestos de servicio y actuación pusieron toda su competencia profesional y su entusiasmo para el logro perfecto de aquella manifestación histórica<sup>36</sup>.

*Otros datos.*

Medalla de plata, de 35,1 milímetros de diámetro y 19,80 gramos de peso. En el anverso lleva el escudo coronado de Santander con cinta en la que se lee M N · SL · D · SB Y E · C DE SANTANDER<sup>37</sup>. Todo dentro de laurea. El reverso lleva la leyenda MARINA DE GUERRA · II SEMANA NAVAL y el tipo 1968 / PROMOCIÓN / SANTANDER / 7 JULIO en cuatro líneas.

La cinta es bicolor, azul y blanca.

El acto de entrega se celebró en el salón de actos del ayuntamiento de Santander el 6 de julio de 1968. Fue impuesta al director y a los 55 alumnos de la llamada «Promoción Santander».



<sup>35</sup> Cortesía de M<sup>º</sup> Encarnación-Niceas Martínez Ruiz, del Archivo Central de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria (ACPyJ-GC). DPS Actas 30 diciembre 1968 fo 87-89v. Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

<sup>36</sup> Sigue la relación de premiados con las placas de ambas categorías.

<sup>37</sup> El escudo lleva, en campo de azur, torre de oro almenada y mazonada, aclarada de azur, diestrada de una nave natural que con la proa ha roto una cadena que va desde la torre al flanco derecho del escudo. En punta, ondas de mar de plata y azur, todo surmontado en el jefe de dos cabezas de santo, cercenadas y aureoladas. La corona es ducal. Las letras de la cinta son las iniciales de los títulos de Muy Noble, Siempre Leal, Decidida, Siempre Benéfica y Excelentísima, Ciudad de Santander.

## Mar de Alborán

### Otros datos. Medalla de la promoción Melilla.

El 2 de julio de 1971, en el Salón Dorado del palacio municipal de Melilla, se efectuó la imposición de la medalla de la ciudad conmemorativa de esta semana naval, al comandante de la brigada, oficiales y caballeros guardiamarinas de la «promoción Melilla» de la Escuela Naval Militar<sup>38</sup>.

Medalla pendiente de cinta azul. El anverso y el reverso llevan de esmalte verde una orla de dos tallos de laurel con tres hojas y un fruto de esmalte rojo, éstos entre las hojas exteriores. Los tallos en su parte inferior, cruzados y unidos por una ligada. Por la parte superior se unen las puntas en el anverso por una cinta blanca con la inscripción PROMOCIÓN MELILLA. En el interior de la corona un ovoide carmesí con un ancla de azur cargada con el escudo de Melilla<sup>39</sup>. El reverso lleva la leyenda en cuatro líneas TERCERA / SEMANA / NAVAL / 1971.

### Otros datos. Medalla de la promoción Almería.

El 5 de julio de 1971, en el salón de actos del ayuntamiento tuvo lugar la imposición de la medalla especial de la ciudad y la conmemorativa de la diputación a los 45 caballeros aspirantes de la «Promoción Almería», que también recibieron el título de hijos adoptivos de la ciudad<sup>40</sup>.



Colección de JABT  
CELADA

<sup>38</sup> *La Vanguardia*, 3 de julio de 1971, p. 7. *ABC*, 3 de julio de 1971, p. 53. *Madrid*, 3 de julio de 1971, p. 6. *ABC*, 10 de julio de 1971, p. 33. Al entonces príncipe Juan Carlos le ofrecieron en Almería, el 9 de julio, la Medalla de oro especial conmemorativa de la III Semana Naval Española.

<sup>39</sup> El escudo es el de la casa de Medina Sidonia. Tiene corona ducal que señorea Guzmán el Bueno en actitud de lanzar un puñal desde el castillo de Tarifa. Lo sostienen las columnas del estrecho de Hércules, con la inscripción NON PLUS ULTRA. Incluye, asimismo, armas sobre campo de azur, dos calderas jaqueladas en oro y gules, gringoladas de siete serpientes en sinople, puestas al palo, bordura de las armas reales de Castilla y León, de nueve piezas de gules, con castillos de oro, alternadas, con nueve piezas de plata con leones de gules. También lleva divisa en su parte superior, detrás del castillo de Tarifa, una cinta alada con la leyenda PRAEFERE PATRIAM LIBERIS PARENTEM DECET (*Conviene anteponer la Patria a la familia*), y al pie del escudo, pero fuera de él, un dragón de sinople.

<sup>40</sup> *Mediterráneo*, 6 de julio de 1971, p. 9.

## Medalla de honor de la carretera

1966.

En 1966, se instaura la Medalla de Honor de la Asociación Española de la Carretera (AEC) con la leyenda de Federación Internacional de Carreteras grabada encima MEJORES CARRETERAS PARA UN MUNDO MEJOR que constituye la máxima distinción que concede la AEC. Se pretende reconocer la labor de todas aquellas personas que por su dedicación, valor, promoción y defensa de la carretera, se hacen merecedoras de tal distinción. Muchos han sido los galardonados, hombres que, vinculados de una u otra forma a la carretera, han sabido demostrar su capacidad técnica y su entusiasmo en el trabajo: peones camineros, médicos, miembros de la Cruz Roja, guardias civiles, agricultores, altos cargos de la administración, directivos de empresas, etc. Todos ellos con el común denominador de sus acciones para y en la carretera.

Se trataba de una medalla, de unos veinticinco milímetros de diámetro, que por su apariencia y características la acercan más a una medalla de mano. Es decir, no podía llevarse pendiente de cinta, ni lucir sobre uniformes.

No obstante, es un galardón del que se han hecho merecedores muchos guardias civiles de la Agrupación de Tráfico y funcionarios de otros cuerpos de seguridad del estado o de las comunidades autónomas, a quienes se les entrega una insignia que simboliza la distinción que reciben.

Se ha tratado en alguna ocasión, hasta el momento sin éxito, y siempre a petición de alguno de estos funcionarios, de que el Ministerio del Interior otorgara el pertinente reconocimiento a esta distinción para que los agentes pudieran lucirla en el uniforme de gala y en actos oficiales.

La medalla no dispone de normativa, pero sí de un documento de recomendaciones para facilitar la labor del comité de medallas. Dicho documento es de carácter interno.

El proceso para su concesión es el siguiente:

— El consejo directivo de la AEC aprueba la creación en su seno de un comité que será el encargado de seleccionar entre todas las propuestas que se reciban.

— La AEC solicita a una serie de instituciones, públicas y privadas, que remitan propuestas de candidatos para recibir este galardón.

— Dichas propuestas han de remitirse en un formulario establecido al efecto.

— Una vez finalizado el plazo de recepción de propuestas, las mismas se trasladan a los miembros del comité, quienes se reúnen y eligen las que entienden que mejor se adaptan a los criterios establecidos en el documento de Recomendaciones.

— La selección del comité es aprobada por los órganos de gobierno de la AEC (comité ejecutivo y consejo directivo).

Este procedimiento pretende garantizar que la selección sea absolutamente rigurosa, sin ningún tipo de intervención por parte de la propia asociación.

El documento de recomendaciones es un documento abierto, que se va modificando y adaptando a los distintos casos y circunstancias que se plantean. Se trata de una guía, no una norma de obligado cumplimiento.

En 1994, desaparecía la Medalla de Plata de la Carretera, que se había venido otorgando desde 1967 sin sometimiento a una regularidad preestablecida y que se recupera en 2012, como galardón que se concede a instituciones y organizaciones de relevancia en el ámbito social, económico, comunicacional e incluso político de nuestro país.

En 1995, se institucionalizó la Medalla al Mérito Internacional, con la que pretende poner de relieve la labor de otras personalidades del mundo viario que trabajan fuera de nuestras fronteras.

En la actualidad se otorgan las siguientes categorías de Medallas:

— Medalla de Oro.

- Medalla de Plata.
- Medalla al Mérito Internacional.
- Medalla con Mención Especial.
- Medalla de Honor.



41



<sup>41</sup> Medalla de bronce oxidado, de 60 milímetros de diámetro. Bajorrelieve de Fernando Jesús. Confección de Sucesores de Arnillas y Matallana (AyM).

## Asociación de corresponsales de guerra

Referencias. Guerra nº 913-913a

Legión de Honor. Otros datos.

En categorías de placa y cruz de oro. La placa lleva ráfagas de plata abrigantada, con ocho puntas. Sobre ésta, cruz de brazos esmaltados en verde con borde blanco y perfilados de oro. Entre los brazos, un rayo de oro. Centro circular esmaltado en azul con un casco sobre una cuartilla y un a estilográfica. Orlado en blanco con la inscripción LEGIÓN DE HONOR · CORRESPONSALES DE GUERRA. La cruz es igual a la que va sobre la placa, pendiente de una cinta verde



Colección de Carlos Guisasola Carrión



Colección de Carlos Guisasola Carrión



Gran Báculo. ca. 1966<sup>42</sup>.



Colección de Carlos Guisasola Carrión



Colección de Carlos Guisasola Carrión

<sup>42</sup> ABC, de 30 de noviembre de 1965, p. 58. «La Asociación de Corresponsales de Guerra entregará al Papa el "Báculo de la Paz". Para el homenaje que rendirá a S. S. el Papa Pablo VI entregándole el día 8 de diciembre el «Báculo de la Paz Mundial», la Asociación de Corresponsales de Guerra de España [...]»

## Medalla del mutualismo laboral

Referencias. Guerra nº 916

Orden de 31 de julio de 1970 (BOE número 218, de 11 de septiembre).  
Por la que se aprueba el Estatuto de personal del mutualismo laboral<sup>43</sup>.



Colección de José Luis Arellano

Artículo 107. 1. Para premiar los servicios y cualidades excepcionales del personal de la organización mutualista se establecen las siguientes recompensas:

[...]

c) Medalla del mutualismo.

2. Estas recompensas se anotarán en los expedientes personales de los interesados, se tendrán en cuenta como mérito en los concursos y se les dará la adecuada publicidad.

3. Compete al ministro de Trabajo la concesión de recompensas en la forma que se determine reglamentariamente.

Orden de 30 de marzo de 1977 (BOE número 82, de 6 de abril).  
Por la que se aprueba el Estatuto de personal del mutualismo laboral<sup>44</sup>.

Artículo 59. 1. Para premiar los servicios y cualidades excepcionales del personal, se establecen las siguientes recompensas:

[...]

b) Medalla del mutualismo laboral.

2. La concesión de la recompensa prevista en el [...] apartado b), [compete] al consejo rector en pleno.

Artículo 60. Los funcionarios que cumplan veinticinco o cuarenta años de servicios efectivos y que no hubieran sido objeto de sanción por faltas disciplinarias graves o muy graves, tendrán derecho a la Medalla del mutualismo laboral en sus categorías de plata y oro, respectivamente.

Orden de 30 de noviembre de 1983 (BOE número 295, de 10 de diciembre).  
Por la que se regulan los derechos honoríficos de los funcionarios de la Seguridad Social<sup>45</sup>.

Disposiciones finales.

Primera. A la entrada en vigor de la presente orden ministerial quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma y expresamente:

3. Artículos 59 y 60 del Estatuto de personal del mutualismo laboral, aprobado por orden de 30 de marzo de 1977.

<sup>43</sup> Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe. Derogado por orden de 30 de marzo de 1977.

<sup>44</sup> Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe. Derogado por orden de 30 de noviembre de 1983.

<sup>45</sup> Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

## Medalla del IV centenario de la batalla de Lepanto

Referencias. Grávalos-Calvo nº 493; Guerra nº 951

*Decreto 269/1971, de 11 de febrero (BOE número 44, del 20).*

*De creación de la Medalla conmemorativa del IV centenario de la batalla de Lepanto.*

El decreto número dos mil novecientos veintiocho/mil novecientos setenta, de ocho de octubre otorgó carácter oficial y nacional a la conmemoración del IV centenario de la batalla de Lepanto, y para dar mayor realce y solemnidad a los actos que hayan de celebrarse con este motivo se ha estimado oportuno crear una medalla conmemorativa de la efeméride.

En su virtud a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Medalla conmemorativa del IV centenario de la batalla de Lepanto.

Artículo segundo. La Medalla en treinta y cinco milímetros de módulo, en oro y bronce, llevará en el anverso el busto de don Juan de Austria idéntico al de la acuñada en mil quinientos setenta y uno<sup>46</sup> y al reverso la leyenda IV CENTENARIO DE LA BATALLA DE LEPANTO MCMLXXI.

Penderá de una cinta azul celeste, flanqueada de rojo y blanco.

Artículo tercero. La Medalla de Oro se otorgara a Su Excelencia el Jefe del Estado, a Su Alteza Real el Príncipe de España y a la actual Marquesa de Santa Cruz, como descendiente del almirante más destacado de aquella jornada.

Artículo cuarto. La Medalla de Bronce se otorgara por el Vicepresidente del Gobierno directamente o a propuesta de la Junta Ejecutiva de la conmemoración del IV Centenario de la Batalla de Lepanto.

*Orden ministerial 58/1972, de 24 de enero (DOMM número 21, del 26).*

Como resultado del expediente incoado al efecto, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, vengo en conceder a los almirantes, generales, jefes, oficiales y suboficiales de la Armada autorización para usar sobre el uniforme, a todos aquellos que les ha sido concedida, la Medalla conmemorativa del IV centenario de la batalla de Lepanto, creada por decreto de 11 de febrero de 1971 (D O número 44).

<sup>46</sup> Lleva alrededor la leyenda IOANNES AVSTRIÆ CAROLI V FILIÆ SV ANN XXIII. Cuelga de una cinta azul con tres listas —roja, blanca, roja— a cada lado, que son los colores de la casa de Austria.



Colección de Pablo J. Meroño Fernández



Colección de José Luis Arellano



## Medalla al mérito social marítimo

Orden de 22 de abril de 1971 (BOE número 112, de 11 de mayo).

Por la que se aprueba el Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina<sup>47</sup>.

Artículo 58.

Para premiar los servicios y cualidades sobresalientes del personal se establecen las siguientes recompensas:

- d) Medalla al mérito social marítimo.

Orden de 9 de marzo de 1972 (BOE número 63, de 6 de abril).

Por la que se establecen las categorías de que constan las Medallas «Al mérito social marítimo», así como las condiciones generales de su otorgamiento<sup>48</sup>.

Creada por orden de 22 de abril de 1971 la Medalla al mérito social marítimo y habiéndose regulado en dicha disposición solamente lo relativo a los órganos a quienes compete proponer y conceder la referida distinción, resulta necesario ahora establecer las categorías de que constará la medalla y sus características, así como las condiciones generales de su otorgamiento.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me están conferidas, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La Medalla al mérito social marítimo ha sido creada por orden de 22 de abril de 1971 para premiar la dedicación activa, ejemplaridad, constancia o desinterés de las personas o entidades que de algún modo colaboran en el cumplimiento de los fines que las leyes de 30 de diciembre de 1969 y 18 de octubre de 1941 tienen encomendados al Instituto Social de la Marina.

2.º Esta distinción constará de tres categorías: Medalla de bronce, Medalla de plata y Medalla de oro.

Sus características comunes serán las siguientes: de forma ovalada de tres por cuatro centímetros en su anverso, llevará orla de laureles en metal labrado, cinta de esmalte blanco con la inscripción en metal AL MÉRITO SOCIAL MARÍTIMO, y en su centro un ancla estilizada sobre ondas del mar y rosa de los vientos sobre ancla radiando rayos, todo en relieve y metal, anilla y pasador.

La cinta será de seda azul de cuatro centímetros de ancho con dos líneas blancas verticales en sus extremos.

El reverso será liso, de metal, llevando en su parte inferior el emblema del Instituto aplicado en esmalte azul marino, del que parten dos ramas de laurel grabadas sobre el metal, y dejando sitio para inscripción de nombre y fecha.

Todo ello según diseño que se adjunta.

3.º La distinción se concederá, a título individual o colectivo, para enaltecer los servicios prestados a la España del mar, que hayan redundado en beneficio de sus hombres por personas o entidades que resulten acreedoras a ello.

La categoría de la distinción se acordará, en cada caso, atendiendo a la relevancia de los méritos que concurran en los recompensados con ella.

4.º La concesión puede ser acordada de oficio por el ministro, subsecretario o el Consejo General del Instituto Social de la Marina, a propuesta a este órgano por la comisión permanente o por el presidente del Instituto.

Los delegados de trabajo y los titulares de los cargos del Instituto y sus órganos de gobierno provinciales y locales pueden elevar al presidente del organismo las sugerencias

<sup>47</sup> Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe. Derogada por orden de 30 de noviembre de 1983.

<sup>48</sup> Derogada por orden de 30 de noviembre de 1983.

de concesión que estimen oportunas, explicitando los motivos que a su juicio aconsejan el otorgamiento de la distinción.

Asimismo podrán dirigirse en igual sentido al presidente o al delegado provincial del Instituto que corresponda, según los casos, los presidentes de las entidades sindicales nacionales, provinciales y locales, que encuadren las actividades de la pesca o de la marina mercante.

5.º La concesión de esta recompensa se hará preferentemente el 18 de julio de cada año, fiesta de la Virgen del Carmen así como en ocasión de otras fiestas o efemérides nacionales caracterizadas, y llevará consigo la entrega del correspondiente diploma.

6.º Los actos de imposición de esta distinción deberán estar rodeados de la máxima solemnidad.

7.º En los actos públicos que celebre el Instituto Social de la Marina, las personas recompensadas con la Medalla al Mérito Social Marítimo deberán ocupar los lugares preferentes, que les serán asignados de acuerdo con la categoría de la medalla, cuya posesión ostenten.

8.º En la secretaria general del Instituto se llevará un libro registro de concesión de esta recompensa, con especificación de la categoría que se otorga, fecha de expedición del diploma y demás datos que se estimen necesarios o convenientes. A efectos de constancia en el Ministerio de Trabajo, por la secretaria general del Instituto deberá pasarse comunicación a la unidad de recompensas de la subsecretaria de dicho departamento de todas las anotaciones que se efectúen en el citado libro registro.

9.º Se faculta a la subsecretaria del Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones estime oportunas y sean necesarias para el cumplimiento de esta orden.

MEDALLA DE BRONCE



Orden de 30 de noviembre de 1983 (BOE número 295, de 10 de diciembre).

Por la que se regulan los derechos honoríficos de los funcionarios de la Seguridad Social<sup>49</sup>.

Disposiciones finales.

Primera. A la entrada en vigor de la presente orden ministerial quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma y expresamente:

4. Artículo 58 del Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina, aprobado por orden de 22 de abril de 1971.

5. Orden de 9 de marzo de 1972, reguladora de las categorías y condiciones de otorgamiento de las Medallas al mérito social marítimo.

<sup>49</sup> Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe. Véase la Medalla de la Seguridad Social, establecida en esta misma Orden.

## Corona real

Orden Ministerial 1407/1977 de 13 de diciembre (DO número 290).  
Por la que se establece en la Armada la corona de Su Majestad el Rey<sup>50</sup>.

[...]

Artículo primero.

1. Se establece en la Armada la corona de Su Majestad el Rey.
2. Estará compuesta por un círculo de oro y pedrería, con ocho florones, visibles cinco, y ocho perlas intercaladas; cerrada con ocho diademas guarnecidas de perlas y rematadas en lo alto con una cruz llana sobre el globo. Llevará bonete en gules y su figura deberá de ser la del dibujo del anexo.
3. Sus proporciones, según el sitio de colocación; pero si éstas, en anchura, fuesen menores de veinte milímetros, el esmalte en gules se sustituirá por el mismo material que forma la corona.

Artículo segundo.

[...] donde actualmente figura la corona del escudo de España, ésta será sustituida por la corona de S. M. conforme a las siguientes estipulaciones:

[...]

5. En condecoraciones: llevarán la corona real las que se manifiesten en los nuevos reglamentos que se publiquen por decreto; voluntariamente, las concedidas antes de dichas disposiciones.

---

<sup>50</sup> Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

## Índice

Medalla de la campaña 1936-1939.....	1
¿Medalla del Alzamiento? .....	21
Medalla de la Fidelidad .....	22
Provisionales militantes del partido.....	24
Ascenso por méritos de guerra.....	25
Diana de combate y de concurso .....	28
Distintivo. Regimiento de Transmisiones .....	32
Cruz de los agregados acreditados en España .....	34
Medalla de la III Asamblea de alféreces provisionales.....	34
Premio a la natalidad del Instituto Nacional de Previsión.....	35
Desconocida.....	37
Medalla al mérito de la administración local .....	38
Medalla de la gratitud de Valencia .....	39
Medalla de la 51 Escuadrilla del SAR.....	42
Medalla del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos .....	43
Medalla del Ministerio de la Vivienda conmemorativa del Plan de Urgencia Social de Madrid.....	45
Medalla de la Hermandad nacional de alféreces provisionales. Primer congreso de estudios.....	46
Medalla del XXV aniversario del Instituto Nacional de la Vivienda .....	47
Medalla del XXV Aniversario del Instituto Nacional de Colonización .....	50
Medallas de la Semana Naval .....	53
Barcelona .....	53
Santander .....	55
Mar de Alborán.....	57
Medalla de honor de la carretera.....	58
Asociación de corresponsales de guerra .....	60
Medalla del mutualismo laboral.....	62
Medalla del IV centenario de la batalla de Lepanto .....	63
Medalla al mérito social marítimo.....	65
Corona real.....	67
Índice .....	68